



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil**

**PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR  
MANUAL OPERATIVO**

**Bogotá D.C., enero de 2024  
Versión No. 7**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**LISTADO DE SIGLAS**

|        |   |
|--------|---|
| AE     | Actividades Extracurriculares                                 |
| ACB    | Al Colegio en Bici  |
| BP     | BiciParceros  |
| CSE    | Condición socio económica.                                    |
| CCS    | Ciempies, Caminos Seguros                                     |
| DBE    | Dirección de Bienestar Estudiantil                            |
| DEPB   | Dirección de Educación Preescolar y Básica                    |
| DEM    | Dirección de Educación Media                                  |
| IED    | Institución Educativa Distrital                               |
| IABME  | Índice de asignación del beneficio de movilidad escolar.      |
| PEI    | Proyecto Educativo Institucional                              |
| PE     | Pertenencia étnica  |
| PI     | Primera infancia  |
| PME    | Programa de Movilidad Escolar                                 |
| PV     | Población víctima del conflicto.                              |
| RUV    | Registro único de víctimas.                                   |
| SDM    | Secretaría Distrital de Movilidad                             |
| SED    | Secretaría de Educación del Distrito.                         |
| SITP   | Sistema Integrado de Transporte Público.                      |
| SIMAT  | Sistema Integrado de Matrículas                               |
| SISBEN | Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales |
| SSEO   | Servicio Social Estudiantil Obligatorio                       |
| STE    | Subsidio de Transporte Escolar                                |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**Contenido**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN .....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>1 DEFINICIONES.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.....</b>   | <b>11</b> |
| <b>2.1 OBJETIVO.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>2.1.1 OBJETIVO GENERAL.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>  | <b>13</b> |
| <b>2.2 ALCANCE .....</b>  | <b>13</b> |
| <b>2.3 MODALIDADES DEL PROGRAMA MOVILIDAD ESCOLAR.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>2.3.1 MODALIDAD TRADICIONAL .....</b>  | <b>13</b> |
| <b>RUTA ESCOLAR .....</b>   | <b>13</b> |
| <b>2.3.2 MODALIDADES SOSTENIBLES .....</b>  | <b>14</b> |
| <b>SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>2.3.3 MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA MOVILIDAD ESCOLAR.....</b>   | <b>15</b> |
| <b>AL COLEGIO EN BICI.....</b>  | <b>15</b> |
| <b>CIEMPIÉS, CAMINOS SEGUROS.....</b>   | <b>16</b> |
| <b>2.4 USUARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR .....</b>   | <b>16</b> |
| <b>3 ACCESO AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR .....</b>  | <b>16</b> |
| <b>FOCALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.....</b>   | <b>17</b> |
| <b>4 ASIGNACIÓN DE LAS MODALIDADES DE BENEFICIO DEL PROGRAMA.....</b>   | <b>17</b> |
| <b>4.1 RUTA ESCOLAR Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....</b>   | <b>18</b> |
| <b>4.1.1 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN LAS<br/>MODALIDADES DE RUTA ESCOLAR O SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....</b> | <b>18</b> |
| <b>4.1.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.....</b>   | <b>19</b> |
| <b>4.1.2.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA .....</b>  | <b>20</b> |
| <b>4.1.1.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIOS.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>4.1.2.3 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL.....</b>   | <b>22</b> |
| <b>4.1.3 CASOS ESPECIALES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR.....</b>   | <b>22</b> |
| <b>4.1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE RUTA ESCOLAR O<br/>SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....</b>                               | <b>23</b> |
| <b>4.1.4.1 PUBLICACIÓN DE PLAZOS PARA EL ACCESO Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO .....</b>  | <b>23</b> |
| <b>4.1.4.2 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO .....</b>  | <b>23</b> |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>4.1.5 FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO ASIGNADO – ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD.....</b>                                   | <b>25</b> |
| <b>4.1.6 PROGRAMACIÓN DE RUTAS .....</b>   | <b>26</b> |
| <b>4.1.6.1 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS REGULARES</b>   | <b>26</b> |
| <b>4.1.6.2 CASOS ESPECIALES PARA LA APERTURA DE RUTAS ESCOLARES .....</b>  | <b>28</b> |
| <b>4.1.7 FORMA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR .</b>   | <b>29</b> |
| <b>4.2 AL COLEGIO EN BICI.....</b>   | <b>34</b> |
| <b>4.2.1 REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.....</b>  | <b>34</b> |
| <b>4.2.2 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN RUTA DE CONFIANZA.....</b>  | <b>35</b> |
| <b>4.2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN RUTA DE CONFIANZA</b>   | <b>36</b> |
| <b>4.2.4 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN EL CENTRO DE INTERÉS.....</b>                                     | <b>36</b> |
| <b>4.2.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN CENTRO DE INTERÉS</b>   | <b>37</b> |
| <b>4.2.6 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN BICIPARCEROS .....</b>  | <b>37</b> |
| <b>4.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN BICIPARCERO.....</b>  | <b>37</b> |
| <b>4.2.8 RESPONSABILIDADES DEL ADULTO RESPONSABLE (PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O ACUDIENTE) Y ESTUDIANTES .....</b>        | <b>37</b> |
| <b>4.3 CIEMPIÉS CAMINOS SEGUROS .....</b>  | <b>38</b> |
| <b>4.3.1 REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.....</b>  | <b>38</b> |
| <b>4.3.2 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO .....</b>  | <b>39</b> |
| <b>4.3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO.....</b>   | <b>39</b> |
| <b>4.3.4 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O REPRESENTANTES LEGALES Y ESTUDIANTES .....</b> | <b>39</b> |
| <b>5 SITUACIONES ESPECIALES QUE CONLLEVAN A LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL BENEFICIO .....</b>                              | <b>40</b> |
| <b>6 SEGUIMIENTO Y CONTROL.....</b>  | <b>45</b> |
| <b>6.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LA OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES .....</b>   | <b>45</b> |
| <b>6.2 REPORTE NOVEDADES RUTAS ESCOLARES Y MEDIOS ALTERNATIVOS .....</b>   | <b>47</b> |
| <b>6.2.1. CANCELACIONES .....</b>  | <b>48</b> |
| <b>6.2.2 OCUPACIÓN RUTAS ESCOLARES.....</b>  | <b>48</b> |
| <b>6.3 CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.....</b>   | <b>50</b> |
| <b>6.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS .....</b>                                       | <b>51</b> |
| <b>6.4.1 SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR .....</b>  | <b>51</b> |
| <b>6.4.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS ESCOLARES .....</b>  | <b>51</b> |
| <b>6.4.3 AL COLEGIO EN BICI .....</b>  | <b>52</b> |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>6.4.4 CIEMPIÉS CAMINOS SEGUROS .....</b> | <b>52</b> |
| <b>7 MARCO NORMATIVO .....</b>              | <b>52</b> |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

## **PRESENTACIÓN**

El presente manual operativo tiene la finalidad de establecer las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio, en las diferentes modalidades que ofrece el Programa de Movilidad Escolar, las obligaciones de los estudiantes, padres o acudientes, así como, las causales de suspensión y pérdida del beneficio en sus diferentes modalidades. La Subsecretaría de Acceso y Permanencia realiza la presente actualización del manual operativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 039 de 2018 artículo 7.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, en el que la educación está en primer lugar en una ciudad educadora incluyente y sostenible, donde se conseguirá cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida, como logro de ciudad, la Secretaría de Educación como entidad del distrito, a través de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la Dirección de Bienestar Estudiantil, implementa las acciones para garantizar la calidad, acceso y permanencia en el sistema educativo, mediante el Programa de Movilidad Escolar como estrategia de apoyo a dicho propósito.

Parte de estas acciones se enmarcan en las modalidades de movilidad escolar alternativa, como son: Al Colegio en Bici y Ciempiés Caminos Seguros, planteando la posibilidad de realizar actividades de acompañamiento y pedagogía a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los colegios oficiales del sector urbano y rural, además de visitar los sitios de interés y escenarios locales y distritales. Las condiciones y requisitos para el beneficio de cada una de estas modalidades se actualizan en el presente manual.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**1 DEFINICIONES**

**Acuerdo de corresponsabilidad:** Documento mediante el cual se aceptan los compromisos y obligaciones generados por la asignación del beneficio de Movilidad Escolar, que una vez suscrito por el adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente), éste acredita al estudiante como beneficiario del Programa de Movilidad Escolar.

**Adulto Acompañante de Ruta (AAR):** Persona que garantiza la seguridad, bienestar y comportamiento de todos los beneficiarios asignados a una Ruta Escolar.

**Adulto responsable:** padre, madre, tutor legal o acudiente del estudiante o estudiante mayor de edad quien representa al estudiante en la aceptación de compromisos y obligaciones del Programa de Movilidad Escolar contenidas en el acuerdo de corresponsabilidad. En caso del beneficio en la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar, es la persona quien recibe y administra el valor abonado.

**Aliado:** Entidad encargada de operar o promover el desarrollo de actividades complementarias con sentido pedagógico, que fomenten el desarrollo humano, incentivan la retención escolar y el despliegue de talentos (música, arte, literatura, deporte, ciencia y tecnología, convivencia y formación ciudadana, medio ambiente, lengua extranjera, oralidad, lectura y escritura, entre otros).

**Beneficio de movilidad escolar:** Corresponde al servicio mediante el cual se mejora la experiencia de los desplazamientos de la comunidad educativa debido a la implementación del programa de movilidad escolar en sus diferentes modalidades como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo oficial del distrito.

**Beneficiario:** Estudiante que pertenece a la Matricula Oficial del Distrito, cumple con los requisitos y criterios establecidos por el Programa de Movilidad Escolar y le es asignado el beneficio del PME en una de sus modalidades.

**Camino seguro:** Ruta diseñada, georreferenciada y transitada por los estudiantes beneficiarios para hacer los desplazamientos acompañados por monitores hacia el colegio y de regreso a los puntos de encuentro. Estos caminos son construidos entre el equipo técnico de la modalidad y la Red Protectora “Juntos es Mejor” en sinergia con actores locales, territoriales e institucionales.

**Caravana:** Conjunto de estudiantes beneficiados que transitan a pie sobre los caminos seguros, acompañados por monitores del aliado de la SED.

**Centro de Fortalecimiento:** Los centros de fortalecimiento surgen en virtud de la responsabilidad colectiva, social e institucional de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido se dispone de un espacio de encuentro lúdico y pedagógico, donde los estudiantes estarán con un profesional garante de derechos, hasta

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

el momento en que el acudiente del estudiante asuma la responsabilidad de cuidado y acompañamiento. Llegarán al centro de fortalecimiento los estudiantes que no sean recogidos en los puntos de encuentro por un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente).

**Centro de Interés:** Destino determinado con el aliado, donde los estudiantes realizan actividades complementarias con sentido pedagógico.

**Ciclo:** Periodo de verificación de asistencia del estudiante a clases para la entrega de beneficios condicionados del PME, insumo principal para la liquidación del Subsidio de Transporte Escolar. Corresponderá a los días hábiles del calendario académico establecido mediante resolución para la vigencia por la entidad.

**Ciclo expedición:** Recorrido en bicicleta a un punto determinado. Se desarrolla en el marco de un encuentro del Club Siklas de cada Institución Educativa Distrital IED o demás espacios de desplazamiento en bicicleta, todas las actividades desarrolladas tienen un sentido, objetivo y orientación pedagógica.

**Comunidad educativa:** Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación: “la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares”.

De otra parte, el Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, en el artículo 18, Comunidad Educativa. Establece: “Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa está integrada por los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los adultos responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

**Criterio de asignación:** Son las condiciones que permiten priorizar las solicitudes a los beneficios del PME, de acuerdo con la población a la que pertenecen los estudiantes que cumplen con los requisitos de acceso al Programa de Movilidad Escolar.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**Estudiante en condición de vulnerabilidad:** Niñas, niños, jóvenes o adultos con capacidad disminuida para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana y recuperarse de los mismos.

**Estudiante en especial protección constitucional:** Niñas, niños, jóvenes o adultos que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva.

**Focalización:** La Ley 715 de 2001, en el artículo 94, y la Ley 1176 de 2007, en el artículo 24, define la focalización como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”. En ese contexto, según el Departamento Nacional de Planeación, la focalización es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo.

**Formador del PME:** Persona contratada por la Secretaría de Educación del Distrito o una entidad aliada, quien desempeña actividades de acompañamiento y capacitación a los estudiantes.

**Formalización:** Proceso por medio del cual un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente o estudiante mayor de edad formaliza el beneficio de movilidad asignado, una vez realiza la formalización de la matrícula en el que acepta las obligaciones y compromisos contenidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad, en la modalidad y medio de entrega, que para el efecto defina la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Kilometraje y rangos:** Se refiere a la distancia recorrida por los vehículos, de acuerdo con los trazados.

**Guía Escolar en bicicleta:** Personal operativo contratado por el Aliado cuya función principal es acompañar a los beneficiarios de la modalidad Al Colegio en Bici, en las rutas de confianza y actividades propias de la modalidad.

**Guía Parcero en bicicleta:** Personal operativo contratado por el aliado, cuya función principal es monitorear a los beneficiarios de la modalidad Al Colegio en Bici mediante la estrategia BiciParceros en los polígonos previamente diseñados y delimitados por la entidad competente, así como en las actividades propias de la modalidad.

**Horas de operación:** Corresponde al tiempo total de recorrido realizado por una ruta escolar en un trayecto (ida o regreso) desde el inicio del recorrido hasta el descenso de los estudiantes y/o beneficiarios.

**Monitor:** Personal operativo contratado por el Aliado cuya función principal es acompañar a los beneficiarios de la modalidad Ciempiés Caminos Seguros en los recorridos, usando sus conocimientos de manejo de grupo, seguridad vial, lúdica y pedagogía.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**Movilidad Escolar:** Todo desplazamiento que realicen los estudiantes, acompañantes de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas con matrícula oficial, con fines educativos y pedagógicos. Dicho desplazamiento incluye los trayectos, desde el inicio del recorrido asignado a cada usuario, hasta la institución educativa y el regreso; así como también, el desplazamiento desde y hacia los diferentes sitios de interés y demás espacios de aprendizaje en el distrito capital.

**Movilidad Escolar Alternativa:** Corresponde al desplazamiento que realicen los estudiantes, acompañantes de los estudiantes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas con matrícula oficial, con fines educativos y pedagógicos. Dicho desplazamiento se realiza con modos alternativos de transporte como son la bicicleta y caminatas, cubren distancias cortas y medias, además no afectan el medio ambiente.

**Normograma:** El normograma es la herramienta que le permite al PME aplicar las normas que regulan sus actividades en desarrollo de su objetivo.

**Persona en estado de vulnerabilidad:** Grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas

**Polígono Biciparceros:** Superficie de terreno conformada por un grupo de Instituciones Educativas interrelacionadas, que están concentradas geográficamente y delimitada por la entidad competente. Los polígonos son supervisados por los guías-parceros durante las franjas horarias determinadas por la operación

**Programa de Movilidad Escolar:** Conjunto de acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los estudiantes, que contribuyen a la permanencia y minimizar la deserción escolar, mediante el apoyo en su desplazamiento a las instituciones educativas con matrícula oficial.

**Protección especial:** La Constitución Política prevé el deber de protección especial que tiene el Estado, la Sociedad y la Familia frente a los niños, niñas y adolescentes en consideración a la condición de debilidad manifiesta y extrema vulnerabilidad en que se encuentran por su condición de ser humano en proceso de formación y desarrollo. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de los demás y existe corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado frente a la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

**Protocolos de Bioseguridad:** Conjunto de normas y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en diferentes actividades que se realizan en la vida cotidiana, en el ambiente laboral, servicio de transporte especial escolar etc., que se formulan con base en los riesgos de exposición

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

a un determinado agente infeccioso y, que están orientados a minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.<sup>1</sup>

**Recorrido:** Desplazamiento en un sentido que realiza para este caso, un vehículo, cuyo trayecto incluye un punto de partida y uno de destino, con la posibilidad de incorporar varios paraderos intermedios, conforme a los requerimientos del servicio que se esté prestando. Para el caso del contrato de transporte especial escolar de la SED, se determinan “recorrido 1 - ida” y “recorrido 2 - regreso”.

**Recorrido Peatonal:** Desplazamiento a pie, cuyo trayecto incluye un punto de origen y uno de destino. La distancia existente entre los dos puntos es la validada para el cumplimiento de requisitos de acceso al programa.

**Ruta de Confianza:** Estructura de la modalidad ACB que garantiza el transporte seguro de los estudiantes desde un punto de encuentro cercano a su casa al colegio y de regreso mediante el acompañamiento de personal del aliado que vela por el correcto comportamiento como actores viales. Trazada utilizando la ciclo-infraestructura y vías secundarias.

**Safari:** Salidas con estudiantes de la modalidad CCS a lugares de interés que cumplen un objetivo pedagógico de apropiación de los diferentes escenarios en los que participa. Busca ser una estrategia para el desarrollo de habilidades sociales al compartir con estudiantes de la misma u otras instituciones.

**Tipología:** Es la capacidad en puestos de un vehículo requeridos para el programa de movilidad escolar de la Secretaría de Educación del Distrito, para el traslado de los beneficiarios asignados, incluyendo al adulto acompañante de ruta. Estas tipologías son: Camioneta (Desde 1, hasta 4 pasajeros), Van (Desde 5, hasta 9 pasajeros), Microbús (Desde 10, hasta 19 pasajeros), Busetas (Desde 20, hasta 30 pasajeros) y Bus (Desde 31, hasta 40 pasajeros).

**Vehículo en disponibilidad:** Vehículo previamente programado o solicitado por la Institución Educativa Distrital o dependencia de la SED el cual no presentó ocupación al momento de ejecución del servicio.

## **2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR**

La Secretaría de Educación del Distrito desarrolla programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, diseña y ejecuta políticas de bienestar que benefician a los estudiantes de los colegios distritales e implementa acciones de política pública que buscan garantizar el

---

<sup>1</sup> Fuente: Ministerio de Salud. Las normas aplicables serán las que dicte el Gobierno Nacional o Distrital de acuerdo con el tipo de emergencia sanitaria que se presente, en la actualidad Coronavirus Covid-19 o cualquier otra.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

derecho a una educación de calidad, para todos los niños y niñas en la ciudad, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

La mayor parte de la población que atiende la Secretaría de Educación del Distrito proviene de los estratos 1, 2 y 3, entre edades de 3 a 18 años, por tal razón y consciente de su función social, atiende de manera prioritaria, la población con discapacidad, en extra-edad, víctimas del conflicto, niños y niñas explotados laboralmente y desescolarizada, al igual que aquellos en condiciones de pobreza y comunidad educativa.

Por su parte, el Acuerdo 273 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., estableció en el “ (...) ” *ARTICULO 2°: Transporte escolar. La Secretaría de Educación cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante y con el fin de garantizar la asistencia de las y los estudiantes a los Colegios Distritales Oficiales, brindará el servicio de transporte escolar en dos modalidades, sin detrimento de las gestiones que pueda adelantar para el establecimiento de convenios con las empresas operadoras de transporte público masivo: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría ó b) Subsidio de Transporte; ambos casos condicionados a la asistencia escolar. (...) ”*, lo anterior con el fin de garantizar la asistencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito, es en este sentido que la Secretaría de Educación es la competente para reglamentar los mecanismos para la determinación de beneficiarios, el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos.

En el marco de la normativa vigente y en lo referente al transporte escolar el Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil, busca promover el acceso y la permanencia de las niñas, niños y jóvenes de Bogotá D.C. que hacen parte del sistema educativo de la ciudad y asisten a las instituciones educativas con matrícula oficial del distrito, brindando un apoyo efectivo en su proceso de desplazamiento al colegio, para contrarrestar la deserción escolar objetivo misional de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia.

Con este programa, brindamos otras alternativas sostenibles de transporte seguro y eficiente a nuestros estudiantes, de acuerdo con su lugar de residencia y la oferta pública educativa, y fomentando tanto el uso de la bicicleta como los viajes a pie, mediante las modalidades de Al Colegio en Bici y Ciempiés Caminos Seguros.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**2.1 OBJETIVO**

**2.1.1 Objetivo general**

El objetivo del manual es orientar a la comunidad educativa de las instituciones educativas con matrícula oficial, así como a los colaboradores, contratistas y aliados de la Secretaría de Educación del Distrito, entre otros, sobre los requisitos, criterios, procedimientos y responsabilidades establecidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, para la operación y asignación de los beneficios de movilidad escolar en sus diferentes modalidades.

**2.1.2 Objetivos específicos**

- a. Definir los criterios de focalización de los beneficiarios para las modalidades de PME.
- b. Establecer los requisitos para la asignación de beneficios de movilidad escolar.
- c. Determinar las responsabilidades y obligaciones de los grupos de interés.
- d. Establecer las acciones de control y seguimiento de la operación.

**2.2 ALCANCE**

Se establece desde el proceso de la focalización de los beneficiarios, hasta las acciones de control y seguimiento de la operación del PME.

**2.3 MODALIDADES DEL PROGRAMA MOVILIDAD ESCOLAR**

El Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil contempla las siguientes modalidades de beneficio, condicionadas a la asistencia a clase:

**2.3.1 Modalidad Tradicional**

**Ruta Escolar**

La Ruta Escolar es una modalidad de transporte que presta el servicio para el desplazamiento de los estudiantes, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i) paradero-colegio-paradero, (ii) colegio-otros escenarios pedagógicos-colegio. En casos excepcionales, se prestará el servicio para directivos docentes, docentes, personal administrativo y padres de familia o acudientes.

Cuando se presenten condiciones de salud pública que alteren la prestación del servicio, la SED previo estudio técnico, operativo, jurídico y financiero, podrá suspender o modificar la programación de rutas escolares, así como implementar los protocolos de bioseguridad que permitan garantizar la salud de los beneficiarios.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

En esta modalidad existen tres tipos de rutas, establecidos de acuerdo con la recurrencia en que se prestan los servicios de transporte y las actividades que se vayan a desarrollar, así:

| TIPO DE RUTA   | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| Ruta Regular   | Traslado de los beneficiarios hacia y desde las IED, para garantizar su asistencia al desarrollo de la jornada académica. En todas sus modalidades, la ruta regular puede tener uno o varios paraderos dentro del trazado de cada recorrido, entre el punto de partida y de llegada a la institución educativa y viceversa. <b>Las rutas regulares pueden ser: urbana, rural, traslado, Sumapaz y especial</b> , esta última corresponde a una ruta de carácter permanente, que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la IED que lo solicita, previa evaluación y autorización de la DBE. |
| Ruta Complementaria Extracurricular - Ocasional  | Traslado ocasional de estudiantes, programado por la institución educativa o por la dirección competente de la SED, que será analizada técnica, operativa y financieramente por la Dirección de Bienestar Estudiantil para su viabilidad, con el fin de que los beneficiarios asistan a escenarios pedagógicos para desarrollar actividades extracurriculares o contenidos que no integran el currículo escolar. Podrá contar con el acompañamiento de docentes de acuerdo con la necesidad del servicio.  |
| Ruta Complementaria para la Extensión de la Jornada y Desarrollo de la Educación Media | Traslado de estudiantes programado y avalado por la Dirección de Educación Preescolar y Básica (DEPB) y la Dirección de Educación Media (DEM), con el fin de asistir a espacios fuera de la IED, para ejecutar actividades o contenidos que integran el currículo escolar y que favorezcan el desarrollo de sus intereses y aptitudes.   |

### 2.3.2 Modalidades sostenibles

#### Subsidio de Transporte Escolar

El Subsidio de Transporte Escolar, es una transferencia monetaria, condicionada a la asistencia a clase, para cubrir parte de los costos de transporte de los estudiantes, para el traslado hacia el colegio y de regreso a su lugar de residencia. Existen dos tipos de subsidio: doble y sencillo.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Subsidio Doble    | Transferencia monetaria para menores de 14 años o estudiantes con discapacidad mayores de 14 años, que requieren acompañante para su desplazamiento al Colegio (valor diario multiplicado por el número de días del ciclo por dos). |
| Subsidio Sencillo | Transferencia monetaria para estudiantes entre los 14 y 18 años de edad y que no requieren acompañante para su desplazamiento al colegio (valor diario multiplicado por el número de días del ciclo).                               |

### **2.3.3 Medios Alternativos para la movilidad escolar**

Se entiende por Medios Alternativos para la Movilidad Escolar, toda forma de desplazamiento no motorizado que permita a los estudiantes trasladarse del lugar de residencia al colegio y viceversa, fomentando la actividad física, así como la salud mental y socioemocional; se pretende reducir las brechas de acceso al sistema educativo, favoreciendo la permanencia por medio de actividades espacio sensoriales en las que se usa el juego para “aprender jugando”, involucrando la educación experiencial y el entorno que rodea a las niñas, niños y adolescentes permitiendo aprendizajes significativos. Los Medios Alternativos para la Movilidad Escolar fomentan una visión donde la ciudad es un dispositivo pedagógico que permite adentrarse, experimentando vivencias y despertando en los estudiantes vinculados al sistema educativo oficial del Distrito, la curiosidad que logra una atención permanente frente al entorno que los rodea.

#### **Al Colegio en Bici**

Al Colegio en Bici es una modalidad de transporte sostenible no motorizado, que promueve en los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial, el uso seguro y adecuado de la bicicleta, en los desplazamientos escolares, priorizando el uso de la infraestructura existente y las vías alternas. Así como, las vías principales en las que se comparta con transporte público y transporte de carga cuando las condiciones así lo requieran.

Desarrolla actividades extracurriculares para estudiantes beneficiados como ciclo expediciones, talleres pedagógicos, asistencia a eventos y escenarios de carácter cultural, educativo, recreativo entre otros. Estos eventos se desarrollan con un enfoque pedagógico y metodológico que acerca la ciudad a la población beneficiada contribuyendo a la permanencia escolar

Esta modalidad contempla tres tipos de operación, que permiten la búsqueda de la atención integral en el proceso de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y que busca promover su permanencia en el sistema educativo oficial del distrito, siendo una oferta de transporte escolar sostenible:

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| TIPO DE OPERACIÓN | DESCRIPCIÓN   |
|-------------------|---|
| Ruta de Confianza | Operación desarrollada con recorridos trazados para el desplazamiento de los estudiantes entre los puntos de encuentro - IED - puntos de encuentro, acompañados por guías escolares en bicicleta, haciendo uso de la bicicleta institucional como medio de transporte, siguiendo una línea pedagógica con intervenciones pedagógicas constantes.  |
| Centro de Interés | Operación que permite el acompañamiento a los estudiantes a diferentes espacios de fortalecimiento de aprendizajes en el marco del proyecto para el mejoramiento de la calidad educativa a través de la jornada completa y el uso del tiempo escolar, enfocados a la educación para la ciudadanía y convivencia, utilizando la bicicleta como herramienta pedagógica y medio de transporte. |
| BiciParceros      | Operación en la que se asignan guías que realizan monitoreo en zonas escolares predeterminadas (polígonos) en los que los estudiantes realizan desplazamientos en bicicleta propia, hacia el colegio y su lugar de residencia, siguiendo una línea pedagógica con intervenciones constantes.  |

### **Ciempíes, Caminos Seguros**

Ciempíes, Caminos Seguros es una modalidad de transporte sostenible y alternativa, que busca generar rutas seguras, en la que los niños, niñas y jóvenes puedan desplazarse a sus entornos escolares caminando. Tiene como objetivo mejorar la experiencia del desplazamiento, generando caravanas acompañadas por monitores en cada recorrido.

Esta modalidad opera con un componente innovador, que es la utilización de la lúdica durante sus trayectos, complementando la operación con la pedagogía en vía, la construcción de lazos comunitarios en espacios fuera de los recorridos y actividades extracurriculares para estudiantes beneficiados.

### **2.4 USUARIOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR**

Los usuarios del Programa de Movilidad Escolar son los estudiantes, acompañantes de los estudiantes (adultos para acompañamiento extenso como enfermeros, apoyo pedagógico, entre otros, autorizados de acuerdo con las condiciones específicas de los beneficiarios).

## **3 ACCESO AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR**

La Secretaría de Educación del Distrito (Dirección de Bienestar Estudiantil en coordinación con la Dirección de Cobertura), habilita anualmente los mecanismos para la focalización de los estudiantes que hacen parte del PME o que solicitan cupo en un colegio con matrícula

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

oficial del Distrito y requieren beneficio de movilidad escolar para la siguiente vigencia, de acuerdo con las condiciones establecidas por la SED – Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE).

La asignación del beneficio de movilidad y la modalidad correspondiente a cada estudiante, están sujetos al resultado del análisis técnico y la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación del Distrito.

**Focalización de los beneficiarios**

El proceso de focalización establece las condiciones para que los estudiantes, a través de procesos que determine la SED - DBE, soliciten el beneficio de Movilidad Escolar y accedan a él, tomando como base:

1. Los estudiantes nuevos que realizaron el proceso de inscripción en la página web de la SED, según la resolución de matrícula vigente (Dirección de Cobertura), y que fueron asignados a Instituciones Educativas Oficiales que no se encontraban en las opciones solicitadas por el padre de familia o acudiente, o que el colegio asignado está fuera de la Unidad de Planeación Zonal (UPZ) o de la localidad de residencia, identificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de asignación.
2. Los estudiantes que cumplen criterios de asignación directa.
3. Los estudiantes que participen de procesos masivos de inscripción para la solicitud de cupo escolar y actualización de datos, que cumplan los requisitos de acceso en las condiciones que establezca la Dirección de Bienestar Estudiantil, a través de este manual operativo.

*Esta focalización se realiza una vez por año escolar*

**4 ASIGNACIÓN DE LAS MODALIDADES DE BENEFICIO DEL PROGRAMA**

La Dirección de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con los análisis técnicos, operativos y financieros, podrá asignar al estudiante beneficiario, la modalidad de Ruta Escolar, Subsidio de Transporte Escolar, Al Colegio en Bici o Ciempiés Caminos Seguros y modificarla en caso de que sea necesario, previo concepto técnico y financiero motivado por la misma Dirección, cuya decisión se informará al beneficiario, a través de los medios que disponga la SED - DBE.

Un estudiante podrá contar excepcionalmente, previa autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil, con un servicio adicional al beneficio asignado por el Programa de Movilidad Escolar, que luego del análisis técnico requiera rutas de traslado o rutas denominadas especiales o beneficiarios de modalidades alternativas que participen en el Centro de Interés como formación complementaria.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**4.1 RUTA ESCOLAR Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**4.1.1 REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN LAS MODALIDADES DE RUTA ESCOLAR O SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

En la tabla siguiente, se especifican los requisitos y las condiciones que deberá cumplir el estudiante para la asignación del beneficio de Ruta Escolar o Subsidio de Transporte Escolar:

| <b>REQUISITO</b>       | <b>CONDICIÓN</b>   |
|------------------------|--|
| 1. Domicilio           | Los estudiantes que soliciten un beneficio de movilidad escolar en los colegios con matrícula oficial del distrito capital, cuyo domicilio <b>se encuentra ubicado en Bogotá D.C.</b>  |
| 2. Lugar de residencia | <p>La evaluación de la UPZ se realizará para cada vigencia, de acuerdo con el estudio de insuficiencia vigente que realiza la Oficina Asesora de Planeación de la SED y la evaluación que realiza la Dirección de Cobertura, basada en la oferta educativa de cada localidad, con excepción de los estudiantes con criterios de asignación directa (numeral 4.1.2.1 del presente Manual Operativo), la condición aplica según la modalidad así:</p> <p>Rutas escolares: Residir en una UPZ deficitaria de cupos escolares, de acuerdo con el grado en el que se encuentra asignado el estudiante, o en las zonas rurales de la ciudad.</p> <p>Subsidio de Transporte Escolar: Residir en una UPZ deficitaria de cupos escolares, de acuerdo con el grado en el que se encuentra asignado el estudiante, y en casos excepcionales en zona rural de la ciudad.</p> |
| 3. Matrícula           | Estudiante matriculado en Institución Educativa con matrícula oficial del distrito. De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Cobertura, según la fecha de corte que defina la Dirección de Bienestar Estudiantil.  |
| 4. Jornada             | <p>Diurna, a excepción de los estudiantes con discapacidad que podrán acceder al subsidio de transporte en jornada nocturna, con el mismo calendario escolar.</p> <p>No se entregará subsidio de transporte, ni rutas escolares a estudiantes matriculados en jornada de fin de semana. Excepcionalmente, para el caso de rutas escolares, en la jornada nocturna y de fines de semana, sólo se operarán en sedes rurales.</p>   |
| 5. Grado               | Pre-Jardín a grado 11° y procesos de aceleración del aprendizaje.  |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| REQUISITO                 | CONDICIÓN   |
|---------------------------|---|
| 6. Edad                   | Menores de 19 años. Con excepción a estudiantes con discapacidad, jóvenes y adultos en condición de vulnerabilidad o especial protección constitucional cuando lo requieran, previa concertación y verificación de requisitos. En casos excepcionales, se prestará el servicio para adultos en rutas especiales, previa solicitud de la IED y aprobación de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y/o Dirección de Bienestar Estudiantil.  |
| 7. Distancia casa-colegio | <p>Más de 2 km de recorrido para los estudiantes de grado primero a once. Más de 1 km de recorrido para estudiantes de jardín, grado 0 o con discapacidad.</p> <p>Cabe resaltar que la medición de distancia entre la residencia del estudiante y la sede de la Institución Educativa no es equiparable con la medición de distancia mínima del trazado que recorren los vehículos en la prestación del servicio.</p> <p>Para los estudiantes con discapacidad, que no cumplan con el requisito de distancia, la Secretaría de Educación evaluará cada caso particular de acuerdo con los soportes médicos actualizados que aporte el adulto responsable o valoración psicopedagógica a partir de los cuales se determinará la viabilidad de la asignación del beneficio.</p> <p>Sin embargo, este requisito no se aplicará cuando el adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente), hayan seleccionado el colegio que se encuentre a una distancia igual o mayor a las mencionadas anteriormente.</p> <p>Los estudiantes que residan en sectores con características topográficas de difícil acceso o condiciones especiales de seguridad serán validados por el equipo técnico del Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil, según el caso particular.</p> |

El padre de familia o acudiente debe mantener informada a la institución educativa, el cambio de residencia que realice durante el calendario escolar para el que fue asignado el beneficio, a fin de que se garantice la actualización de la información en el SIMAT, en razón a que la misma es la fuente de información para el PME en los procesos adelantados para su diseño, implementación y operación.

#### **4.1.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN**

La asignación de la ruta escolar se efectuará siempre y cuando el colegio cuente con este servicio y exista cupo, o cuando se considere viable técnica, operativa y financieramente su implementación.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

La asignación de beneficio de movilidad escolar se hará anualmente para la respectiva vigencia escolar, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos y de acuerdo con el análisis sobre viabilidad, que para el efecto realice la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito (criterios de asignación directa o criterios de asignación complementarios).

**4.1.2.1 Criterios de asignación directa**

Son las condiciones que permiten priorizar las solicitudes de acuerdo con la población a la que pertenecen los estudiantes que cumplen con los requisitos de acceso al Programa (4.1.1.).

- a. **Estudiantes con discapacidad:** Estudiantes que cuenten con certificado médico o con el certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud o la Entidad Promotora de Salud, y que se encuentren caracterizados en el SIMAT, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para los estudiantes pertenecientes a esta población.
- b. **Estudiantes cuya vida o integridad personal estén en riesgo inminente:** Estudiantes que presenten evidencia, mediante certificación de autoridad competente, que soporte su condición, la Dirección de Bienestar Estudiantil determinará la viabilidad de la asignación del beneficio con el apoyo de las demás dependencias de la SED.
- c. **Estudiantes antiguos beneficiarios del programa de movilidad escolar:** Estudiantes que fueron beneficiarios del PME en la modalidad de rutas escolares en la vigencia inmediatamente anterior, que en el momento de asignación, continúan cumpliendo con las condiciones y compromisos como beneficiarios del Programa, exceptuando el requisito de UPZ y que realicen el proceso de inscripción y actualización de datos en cada vigencia, de acuerdo con el cronograma dispuesto por la SED, que permita verificar el cumplimiento de requisitos, condiciones y compromisos.
- d. **Estudiantes incluidos en convenios de continuidad escolar:** Estudiantes antiguos en el Sistema Educativo Oficial, que requieren traslado de colegio o sede para garantizar la permanencia en el servicio educativo, a través de proceso adelantado por la Dirección de Cobertura.
- e. **Población desescolarizada (identificada a través de las estrategias de búsqueda activa y movilización social):** Estudiantes que estando por fuera del sistema educativo oficial, se identifican a través de las diferentes estrategias de escolarización de la SED, previa verificación del cumplimiento de requisitos para acceder al Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- f. **Unificación de hermanos:** Estudiantes nuevos en el sistema educativo oficial que cuenten con hermanos beneficiarios del PME en la misma institución educativa distrital a la que fue asignado y reportado por la Dirección de Cobertura.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- g. **Estudiantes reportados por la Dirección de Cobertura**, donde la SED realiza la asignación de un cupo escolar en un colegio diferente al elegido por el padre de familia o situación particular identificada por dicha Dirección, en la cual se requiera la asignación de un beneficio de movilidad, en aras de garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, se tomará el reporte y la evaluación de requisitos de acceso al programa, realizado por la Dirección de Cobertura como criterio de asignación directa conforme a las condiciones que dan origen a la solicitud y asignación del beneficio.
- h. **Estudiantes de los grados pre-jardín, jardín y transición**, matriculados nuevos en colegios del Distrito, que cumplan la totalidad de los requisitos.
- i. **Estudiantes pertenecientes a un grupo étnico**, que se encuentren identificados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
- j. **Estudiantes víctimas del conflicto armado**, que se encuentren identificados en el Registro Único de Víctimas (RUV) por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- k. **Estudiantes con mayores niveles de pobreza**, matriculados nuevos en colegios del Distritos, en hogares clasificados en los grupos A, B y C1 a C5 de Sisbén IV, que cumplan la totalidad de los requisitos.

**4.1.1.2 Criterios de asignación complementarios**

Son las condiciones generales, que de acuerdo con el análisis de vulnerabilidad realizado con el cálculo del Índice de Asignación del Beneficio de Movilidad Escolar – IABME-, permite priorizar las solicitudes de los estudiantes que no cuentan con criterios de asignación directa, pero que cumplen con los requisitos de acceso al programa (4.1.1.).

El IABME se calculará de la siguiente manera:

|   |
|---|
| $IABME = \text{Condición Socio Económica (60\%)} + \text{Distancia de la vivienda al colegio (40\%)}$ |
|---|

Para el caso de la condición socioeconómica se dará una valoración cuantitativa a la clasificación en el SISBEN IV del hogar del estudiante, de la siguiente manera:

| GRUPO         | CÁLCULO                        |
|---------------|--------------------------------|
| Grupo C       | $25+25x((19-\text{Nivel})/18)$ |
| Grupo D       | $25x((22-\text{Nivel})/21)$    |
| Sin SISBEN IV | 0                              |

El índice de la distancia de la vivienda al colegio se calculará de la siguiente manera:

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

Si el hogar se encuentra a una distancia mayor a 12 kilómetros se dará un valor de 100 puntos para este indicador. Para el resto de los casos el índice de la distancia de la vivienda al colegio se calculará así:

Índice de distancia de la vivienda al colegio =  $((\text{Distancia (en metros)} - 2.000) / 10.000) \times 100$

**4.1.2.3 Criterios de asignación excepcional**

La Dirección de Bienestar Estudiantil, asignará el beneficio de movilidad escolar a aquellos estudiantes de la matrícula oficial que por necesidad de la SED requiera el beneficio de movilidad siendo indispensable para la continuidad en el servicio de educativo.

La Dirección de Bienestar Estudiantil establecerá los acuerdos institucionales a los que haya lugar para identificar los estudiantes susceptibles de recibir la asignación del beneficio, definiendo:

- Justificación de la asignación excepcional
- Modalidad autorizada
- Duración del beneficio

**4.1.3 CASOS ESPECIALES PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR**

La Dirección de Bienestar Estudiantil podrá asignar el beneficio de movilidad escolar a los siguientes grupos poblacionales, por fuera de los tiempos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 4.1.1. del presente documento.

- Estudiantes con discapacidad.
- Estudiantes víctimas del conflicto armado, debidamente registrados en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- Estudiantes en extra-edad.
- Estudiantes vulnerables y de especial protección constitucional o casos especiales como (niños, niñas y adolescentes hijos de excombatientes, de mujeres víctimas de violencia, con medida de protección del ICBF) en respuesta a solicitudes emitidas por entidades como la Personería Distrital o la Defensoría del Pueblo.
- Niños, niñas y jóvenes trabajadores reportados por la Dirección de Cobertura y la Dirección de Inclusión e integración de Poblaciones de la SED.
- Niños, adolescentes y jóvenes reportados por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones o de Cobertura, de acuerdo con la valoración realizada, entre estos, estudiantes pertenecientes a Grupos Étnicos (indígenas, afrocolombianos, Gitanos-Rrom, entre otros), debidamente registrados en SIMAT.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- Niños, adolescentes y jóvenes reportados por la Dirección de Educación Media y Superior que hacen parte de las estrategias implementadas por la dirección que requiera el beneficio del PME.
- Casos que por orden judicial o fallo de tutela requieren la asignación del beneficio.

En cualquier caso, para la asignación del beneficio de movilidad escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil, el solicitante deberá aportar los documentos que permitan su otorgamiento, previa evaluación técnica y presupuestal. La información deberá ser entregada al PME únicamente a través de los medios que este disponga.

En cuanto al subsidio de transporte escolar, cuando se asigne en casos especiales, se liquidará a partir de la fecha en la que se aprueba la solicitud o según el ciclo a que corresponda, siempre y cuando el estudiante cuente con la formalización de la matrícula en el colegio asignado por la SED.

#### **4.1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE RUTA ESCOLAR O SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

La Dirección de Bienestar Estudiantil definirá el procedimiento para acceder al Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil en cada vigencia. Esta información se publicará y divulgará a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito ([www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)), las direcciones locales de educación y las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito.

##### **4.1.4.1 PUBLICACIÓN DE PLAZOS PARA EL ACCESO Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

La Secretaría de Educación publicará información correspondiente para la asignación del beneficio de movilidad escolar en sus diferentes modalidades y los plazos para el cumplimiento de los requisitos, a través de los medios que disponga, en cualquiera de los casos dependerá del proceso de matrícula adelantado por la Dirección de Cobertura.

##### **4.1.4.2 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

Para la asignación del beneficio de Movilidad Escolar se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La Dirección de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada anualmente al Programa de Movilidad Escolar, definirá el número de estudiantes a beneficiar en cada una de las modalidades.
- b. Registro y/o actualización de información de estudiantes para la evaluación de la asignación de beneficios del PME

Los padres, acudientes o estudiantes mayores de edad (con discapacidad), deberán realizar el proceso de matrícula conforme a las condiciones, medios y tiempos que establezca la SED mediante la resolución vigente "Por la cual se establece el proceso

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

de gestión de la cobertura en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C.” dirigida a los estudiantes conforme a su condición en el sistema educativo:

- Estudiantes nuevos en el Programa de Movilidad Escolar y/o en el Sistema Educativo Oficial Distrital: Dirigida a estudiantes que solicitan cupo de IED en el Sistema Educativo Oficial, a través del proceso adelantado por la Dirección de Cobertura. La verificación de requisitos para la asignación del beneficio se realizará por la Dirección de Cobertura en el momento de la validación y asignación de cupo escolar, quien entregará al PME el listado de los estudiantes previamente evaluados y este definirá la modalidad correspondiente.

Así mismo, los casos de estudiantes que se encuentren registrados en el SIMAT y correspondan a traslados por temas de disponibilidad de oferta institucional, se considerarán como nuevos ingresos.

- Actualización o registro de datos en el formulario de renovación de la matrícula: Dirigida a beneficiarios del PME (rutas escolares y subsidios de transporte) de la vigencia anterior al proceso de matrícula adelantado y estudiantes del sistema educativo de continuidad o promoción, reportados por la Dirección de Cobertura. El proceso corresponderá a la actualización o confirmación de la información del estudiante y un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente) o estudiante mayor de edad, ingresando a la página web de la SED de acuerdo con la ruta dispuesta. La actualización de datos será requisito indispensable para evaluar la continuidad en el beneficio o la asignación de este conforme a la capacidad de atención del PME.
  - Los estudiantes con criterios de asignación directa enmarcados en el numeral 4.1.2.1. del presente Manual Operativo, contarán con prioridad en la asignación del beneficio.
  - La información suministrada de acuerdo con los procesos definidos estará sujeta a verificación por la SED-DBE. En el evento que se presente alguna inconsistencia que induzca al error, esta será considerada como causal de anulación de la solicitud e igualmente podrá ocasionar la negación o pérdida del beneficio.
- c. Como resultado del análisis financiero, técnico, operativo y administrativo, la DBE realizará la evaluación del cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo establecido en la resolución 039 de 2018 y el Manual Operativo vigente y asignará el beneficio en la modalidad que considere viable.
- d. Una vez se realice la evaluación y asignación del beneficio, la DBE comunicará a los beneficiarios del PME, la asignación del beneficio, a través de los canales oficiales de la SED.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

La DBE conforme a la necesidad de la operación del Programa de Movilidad Escolar con el fin de garantizar la asistencia a clases, la permanencia en el sistema educativo y la prestación del servicio o entrega del beneficio asignará la modalidad que sea viable: técnica, operativa, administrativa y financieramente, de manera temporal o permanente, según las condiciones de la operación.

Es responsabilidad del padre de familia, acudiente o tutor legal, garantizar que la información suministrada en el proceso sea verídica, teniendo en cuenta que la entrega del beneficio se realizará a nombre del adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente), o del estudiante registrado en el sistema de información del Programa de Movilidad Escolar, en las condiciones definidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil para cada una de las modalidades.

Adicionalmente, la DBE podrá utilizar cualquier medio de comunicación, como mecanismo informativo del Programa de Movilidad Escolar.

NOTA: En caso de que al beneficiario se le asigne la modalidad de Ruta Escolar, y por alguna razón la SED tenga novedades al momento de la prestación del servicio, la DBE podrá asignar subsidios temporales a estos beneficiarios, durante el tiempo en el que se logre reactivar la prestación del servicio de rutas escolares. Estos subsidios están sujetos a la verificación de asistencia.

#### **4.1.5 FORMALIZACIÓN DEL BENEFICIO ASIGNADO – ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**

La asignación del beneficio de movilidad escolar se formalizará en el momento en que el adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente) o estudiante mayor de edad formalice la matrícula en la Institución Educativa con matrícula oficial del Distrito, en dicho proceso se aceptan los compromisos y obligaciones contenidas en el acuerdo de corresponsabilidad publicado por el PME en el medio que para el efecto defina la Dirección de Bienestar Estudiantil.

La no formalización de la matrícula en el cupo escolar asignado por la SED, diferente al solicitado por el padre de familia, se entenderá como desistimiento y, por tal razón, la Dirección de Bienestar Estudiantil revocará la asignación para la vigencia en la que se otorgó.

Los compromisos y obligaciones contenidas en el acuerdo de corresponsabilidad, aceptados en la asignación del cupo escolar o la actualización de datos en la matrícula para la continuidad educativa, establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito para gozar del beneficio de movilidad escolar asignado en la vigencia, son:

- a. Asistir al colegio todos los días del calendario escolar. Se entenderá como inasistencia la falta parcial o total del estudiante a las actividades académicas del día. Cuando por

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

razones de fuerza mayor el beneficiario no pueda asistir, deberá justificar la causa por escrito ante el colegio, con los documentos y soporte respectivos.

- b. Informar por escrito al colegio y a la Dirección de Bienestar Estudiantil cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de la residencia, el traslado de colegio o el retiro del sistema educativo a través de la Dirección Local de Educación, con el fin que el gestor territorial de movilidad escolar adelante el trámite que corresponda. Es importante tener en cuenta que, informar la novedad no implica la continuidad del beneficio para el estudiante. Esta comunicación debe realizarse la semana siguiente a la modificación de la dirección de residencia. El Programa de Movilidad Escolar evaluará si el estudiante mantiene los demás requisitos y criterios con los que se le asignó el beneficio para que continúe con él.
- c. Para el caso de la ruta escolar, utilizar el cupo y hacer uso de la misma ruta durante los dos recorridos; en casos excepcionales, se podrá analizar que el estudiante no utilice la misma ruta en los dos recorridos, condicionado a lo siguiente:
  - Presentación de la solicitud por el padre o acudiente, debidamente soportada y avalada por la Institución Educativa Distrital.
  - Análisis y aprobación de la solicitud por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

En cualquier momento la Dirección de Bienestar Estudiantil podrá solicitar los documentos que considere necesarios, de acuerdo con la particularidad de cada caso y que deberán ser entregados por el adulto responsable del estudiante en el plazo que se determine.

#### **4.1.6 PROGRAMACIÓN DE RUTAS**

El Programa de Movilidad Escolar, a través de las empresas de transporte especial escolar contratadas por la SED, opera las rutas escolares en cualquiera de sus tipos, bajo una programación establecida, de acuerdo con las necesidades de las Instituciones Educativas Distritales. Esta programación incluye como mínimo la siguiente información: el número de la ruta, la tipología de vehículo, tiempo de duración por recorrido, cantidad de usuarios, horarios de operación, Institución Educativa, sede, localidad de origen, localidad de destino, dinámica de paraderos, trazados y contratista que opera cada ruta.

##### **4.1.6.1 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS REGULARES**

- a. Identificación de la necesidad: la solicitud de implementación de ruta se origina en la Institución Educativa Distrital, la cual debe incluir la información de los estudiantes que harán uso de la ruta escolar como: nombre completo del estudiante, tipo y número de identificación, curso, jornada, sede y dirección de residencia actualizada en SIMAT, información que debe ser reportada en formato Excel.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- b. Evaluación inicial de la solicitud: La Institución Educativa Distrital debe remitir inicialmente la solicitud a la Dirección Local de Educación quien la evalúa y garantiza la necesidad de implementación de la ruta.
- c. Consolidación de Información: La Dirección Local de Educación, a través del gestor territorial de movilidad escolar, consolida la información remitida por las instituciones educativas, en la que se debe relacionar la población a atender, horarios de operación, origen y destino de la ruta.
- d. Solicitud a Nivel Central del PME: La Dirección Local de Educación allegará la solicitud al Programa de Movilidad Escolar con la información descrita en los anteriores literales.
- e. Validación de requisitos de acceso al PME: el PME verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 a cada uno de los estudiantes remitidos en la solicitud.
- f. Solicitud y entrega del estudio técnico, operativo y financiero: la solicitud será enviada a la interventoría de rutas contratada o a la supervisión delegada, quien realiza el análisis para dar viabilidad técnica, operativa y financiera, remitiendo su concepto al Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito.
- g. Aprobación Ruta Escolar: el Programa de Movilidad Escolar previo concepto emitido por la interventoría o supervisión delegada determinará la viabilidad de su implementación para posteriormente notificar la decisión.
- h. Notificación: si se autoriza la implementación de la ruta, la interventoría de rutas escolares o supervisión delegada notifica al contratista, una vez recibida la autorización, como novedad en la sábana de rutas, para que realice su programación y la incluya en el Plan de Rodamiento. Si la ruta solicitada no se aprueba, el PME se lo comunica a la Dirección Local de Educación.
- i. Activación de la Ruta Escolar: El contratista dispone de máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación para implementar el servicio, garantizando el vehículo en función de la tipología requerida, el conductor y el adulto acompañante de ruta, siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico del proceso contractual. Una vez confirmada la fecha de inicio, le será informada a la Dirección Local de Educación y a la Institución Educativa Distrital.
- j. Casos especiales que requieren acompañamiento: Lo solicitará la Institución Educativa Distrital al gestor territorial de movilidad escolar designado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, en los casos en que el estudiante sea una persona con discapacidad y requiera un acompañamiento especializado (adultos de acompañamiento extenso, enfermeros, apoyo pedagógico, entre otros, autorizados de acuerdo con las condiciones especiales del beneficiario).

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

Con esta solicitud la SED realizará la validación de la capacidad de pasajeros de cada tipología, para garantizar el transporte del acompañante requerido por el beneficiario. Esta validación será necesaria para que la Dirección de Bienestar Estudiantil otorgue la autorización y lo ingrese en los listados de asistencia a las rutas escolares.

**4.1.6.2 CASOS ESPECIALES PARA LA APERTURA DE RUTAS ESCOLARES**

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, disposiciones técnicas y operativas establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito, se podrán asignar:

- a. Rutas de traslado para establecimientos educativos que, por las condiciones de la planta física o en casos de emergencia, necesiten realizar las actividades de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) en una sede provisional. Éstas operarán para el año escolar de su aplicación y su prórroga está condicionada a la evaluación y análisis que realice la Dirección de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con lo solicitado por la dependencia de la SED desde la cual se origina la necesidad de esta ruta de traslado.

Para la apertura y activación de este tipo de rutas es necesario contar con la solicitud formal remitida por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED con el Acto Administrativo que da origen al traslado.

En este caso, el límite de distancia entre la sede educativa en construcción y la sede provisional, no constituye un parámetro para la asignación de la ruta. Corresponderá a la Dirección de Bienestar Estudiantil revisar caso a caso la asignación e inactivación de estas rutas, conforme a las condiciones de los estudiantes (seguridad vial, salubridad e intervenciones estructurales en las sedes educativas), la ocupación y el análisis territorial.

Las instituciones educativas que presenten de manera reiterada, bajas ocupaciones y vehículos en disponibilidad serán reportadas por la Interventoría o apoyo a la supervisión de rutas contratada y procederá a realizar los ajustes en la programación y notificará al contratista.

- b. Rutas para actividades extracurriculares y ocasionales, debe contar con la justificación de la solicitud del servicio, la programación de la actividad y el listado de los estudiantes que asistirán a ella, presentada por la institución educativa distrital, previo aval de la Dirección Local de Educación, o por la dirección competente de la SED, en la que se evidencie que estas actividades se encuentran reforzando el PEI. Estas solicitudes serán analizadas técnica, operativa y financieramente por la Dirección de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con los requerimientos particulares de cada IED para su viabilidad.

Estas solicitudes deben ser allegadas al nivel central del Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil a más tardar diez (10) días hábiles antes de la

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

fecha en que se requiere la implementación del servicio y deben incluir la información de los estudiantes que harán uso de la ruta como: nombre completo del estudiante, identificación, curso, jornada y DANE 12 de la sede, en el formato establecido por el Programa de Movilidad Escolar de la SED.

La cantidad de formadores y/o docentes de la institución educativa que acompañarán la actividad, deberán ser máximo 2 por vehículo en las tipologías Bus y Buseteta y 1 en la tipología Microbús y Van. La Dirección de Bienestar Estudiantil evaluará las solicitudes para casos de traslado de estudiantes que sean personas con discapacidad.

En este caso, el límite de distancia de la institución educativa y el sitio en donde se desarrollará la actividad no constituye un parámetro para la asignación de la ruta.

Para el desarrollo efectivo de las actividades programadas relacionadas con centros de interés y demás espacios de aprendizaje, que requieren del uso de elementos como (instrumentos musicales, deportivos, de escenografía, y demás que se requieran en las actividades académicas); estos elementos deberán ser transportados en un espacio contenedor que cuide y proteja los elementos de aprendizaje, para garantizar la seguridad y preservar la integridad de los estudiantes.

Las instituciones educativas que presenten de manera reiterada, bajas ocupaciones y vehículos en disponibilidad, serán reportadas a la SED por la interventoría o apoyo a la supervisión de rutas contratada y la DBE procederá a realizar los ajustes en la programación y notificará al contratista.

- c. Rutas para movilizar estudiantes desde y hacia los destinos donde se desarrollarán los centros de interés y demás espacios de aprendizaje en la ciudad, o desde y hacia el colegio, con el propósito de atender niñas, niños y adolescentes en colegios distritales de Bogotá D.C, que se encuentre cursando la jornada educativa respectiva, las cuales podrán tener paraderos de acuerdo con el requerimiento de cada IED.

Estas rutas tienen frecuencia semanal determinada en los requerimientos específicos de acuerdo con la actividad a desarrollar, para la ejecución efectiva de las actividades programadas relacionadas con centros de formación y demás espacios de aprendizaje, que requieren del uso de elementos como (instrumentos musicales, elementos deportivos, elementos de escenografía, y demás que se requieran para las actividades académicas), se garantizará la seguridad de los estudiantes, por lo cual estos elementos deberán ser transportados en un espacio que permita conservar la integridad del estudiante y elementos de aprendizaje.

#### **4.1.7 FORMA DE ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

La Dirección de Bienestar Estudiantil establecerá anualmente el valor del subsidio diario de transporte del Programa de Movilidad Escolar, que corresponde a un valor aproximado al

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

80% del valor más alto del pasaje del Sistema de Transporte Masivo del Distrito Capital (Transmilenio-Troncal en dos trayectos). El valor aproximado al 80% deberá ser expresado en unidades de centenas y en caso de que arroje un valor diferente se redondeará a la centena inferior.

Ejemplo:

|  |          |
|--|----------|
| Valor pasaje                           | \$ 2.950 |
| Valor día (dos trayectos)              | \$ 5.900 |
| 80% aproximadamente                    | \$ 4.720 |
| Valor Subsidio diario para la Vigencia | \$ 4.700 |

Una vez determinado el valor del subsidio diario y de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia, se determinará el número de beneficiarios a atender.

Solo se realizará la entrega del subsidio de transporte a los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de la liquidación del beneficio, validación que se realizará en cada uno de los ciclos o periodos definidos por la DBE.

El monto abonado al estudiante en cada ciclo, en virtud del Subsidio de Transporte Escolar asignado, corresponderá a los días en que el estudiante cumplió con su compromiso de asistencia a clases, descontando el valor correspondiente a cada día de inasistencia justificada o no, reportada por el colegio.

La entrega del subsidio se efectuará con base en el calendario escolar, dividido en cinco (5) ciclos conforme a los días hábiles para cada uno, según corresponda. La DBE publicará al inicio de cada vigencia en la página web y medios de comunicación a la comunidad, el cronograma del Programa de Movilidad Escolar que contiene: los periodos de verificación y reporte de asistencia que deberán realizar las Instituciones Educativas con matrícula oficial del distrito, con las fechas de reporte de información de asistencia por cada ciclo, así como la fecha máxima para presentar reclamación por el adulto responsable del beneficiario, la cual no podrá superar los 30 días calendario, posterior a la fecha de abono del subsidio de transporte,

| <b>CICLO</b> | <b>FECHA DE ENTREGA</b>      | <b>COMPROMISO</b>        |
|--------------|------------------------------|--------------------------|
| 1            | Última semana de abril       | Asistencia Primer Ciclo  |
| 2            | Segunda semana de junio      | Asistencia Segundo Ciclo |
| 3            | Segunda semana de septiembre | Asistencia Tercer Ciclo  |
| 4            | Última semana de noviembre   | Asistencia Cuarto Ciclo  |
| 5            | Tercera semana de enero      | Asistencia Quinto Ciclo  |

\* La DBE se reserva el derecho de modificar estas fechas y hacer los ajustes que se requieran en razón a causas debidamente soportadas o situaciones ajenas a la SED".

\* La DBE tramitará las Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias – PQRS conforme a las fechas establecidas por la SED para la atención a dichos requerimientos. El plazo para presentar la PQRS, por el adulto responsable del beneficiario, es de 30 días calendario posterior a la fecha de abono del subsidio de transporte.

\* Se estima que el quinto ciclo se entregará en el mes de enero de la siguiente vigencia.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

La Secretaría de Educación del Distrito, realiza la entrega de dos tipos de subsidio de transporte escolar con base en dos criterios: i) edad del estudiante y ii) tipo de discapacidad del estudiante, los cuales entrega a través de dos medios de transferencia, a saber:

- a. Por transferencia monetaria para recarga de la tarjeta inteligente personalizada del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), conforme a la siguiente tabla:

| EDAD            | TIPO DE SUBSIDIO | CÁLCULO  |
|-----------------|------------------|--|
| De 14 a 18 años | Sencillo         | El valor diario o porcentaje determinado del transporte en servicio troncal de Transmilenio de dos trayectos, multiplicado por el número de días del ciclo |

\* Salvo en casos particulares, para estudiantes con hermanos con discapacidad o que no se cuente con la prestación del servicio por el SITP, el abono se realizará a través del medio de pago financiero.

- b. Por transferencia monetaria a un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente) o al estudiante mayor de edad, a través de una entidad financiera o corresponsal no bancario autorizado para tal fin y definido previamente conforme a la siguiente tabla:

| EDAD             | TIPO DE SUBSIDIO | CÁLCULO  |
|------------------|------------------|--|
| Menor de 14 años | Doble            | El porcentaje determinado, sobre el valor diario del transporte, en servicio troncal de Transmilenio que corresponda a dos trayectos, multiplicado por el número de días del ciclo, multiplicado por dos (estudiante + acompañante). |
| De 14 a 18 años  | Sencillo         | El porcentaje determinado del valor diario del transporte, en servicio troncal de Transmilenio que corresponda a dos trayectos, multiplicado por el número de días del ciclo   |

Se debe tener en cuenta que:

- Solo se realizará la entrega del subsidio de transporte a los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de la liquidación del beneficio, validación que se realizará en cada uno de los ciclos o periodos definidos por la DBE.
- La asignación del subsidio se realiza al estudiante y a su adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente), debidamente soportado mediante documento que lo

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

acredite. Para el caso en que la solicitud del beneficio se realice por el representante legal de una entidad en calidad de apoderado del estudiante, la SED realizará la verificación del caso particular y emitirá la respuesta a que haya lugar.

- Solo se asignará un (1) subsidio adicional (doble) por grupo familiar, cuando la evaluación de la solicitud así lo determine. Se entiende por grupo familiar un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente) y todos los estudiantes a su cargo. Si en el grupo familiar se encuentra un estudiante con discapacidad, se le asignará el tipo de subsidio sencillo en razón al mayor número de inasistencias justificadas a clases.
- Cuando los estudiantes beneficiarios pertenezcan al mismo grupo familiar y se encuentren en el mismo establecimiento, sede y jornada, o a una distancia promedio inferior a un (1) kilómetro entre instituciones educativas o sedes, sólo se entregará un subsidio doble por grupo familiar. Para situaciones donde no se cumpla esta condición la Dirección de Bienestar Estudiantil evaluará el caso particular.
- Cuando se evidencie que dos o más estudiantes pertenecen a un mismo grupo familiar, pero en la información suministrada en la SED se encuentran a cargo con diferentes adultos responsables (padre, madre, tutor legal o acudiente), solo se entregará un subsidio doble para este grupo familiar.
- La entrega del beneficio se realiza para la vigencia correspondiente, por tanto, el tipo de subsidio asignado (doble o sencillo) se mantendrá durante la vigencia, sin ser afectado por cambio de edad del beneficiario.
- La Dirección de Bienestar Estudiantil verificará la situación particular de los estudiantes con discapacidad y determinará la viabilidad de otorgar subsidio doble cuando superen la edad establecida, previa evaluación de la información registrada en los soportes médicos actualizados que aporte el adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente), durante la vigencia en la cual es otorgado el beneficio, apoyada por el concepto profesional especializado o capacitado en la materia de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones o de la Dirección de Cobertura y su correspondiente caracterización en SIMAT.
- Igualmente, en caso de recibir solicitud de actualización del tipo de subsidio asignado a un estudiante con discapacidad, La Dirección de Bienestar Estudiantil remitirá los soportes allegados para evaluación a la Dirección de Cobertura o la Dirección Inclusión e Integración de Poblaciones. Con base en dicho concepto, la DBE realizará el ajuste en la asignación del tipo de subsidio.
- Para los estudiantes que realicen traslado de colegio, se evaluará nuevamente el requisito de distancia casa – colegio, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para pertenecer al programa, en caso de no cumplir este requisito, dará lugar a la anulación del beneficio.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- Los estudiantes beneficiarios de rutas escolares, a quienes se les apruebe el cambio de modalidad de ruta escolar a subsidio de transporte, dada la solicitud de un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente) o modificación en la operación, se incluirá dentro de la liquidación y entrega del ciclo de verificación siguiente en el que se genera la novedad.

Así mismo, cuando el cambio de modalidad de ruta escolar a subsidio de transporte se realice conforme a la necesidad: técnica, operativa, administrativa o financiera de la SED, el subsidio será reconocido para el periodo o ciclo en que se presente la novedad, salvo caso particular motivado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

- A los estudiantes que, en el proceso de validación y verificación para cada ciclo, se encuentren registrados en listados de beneficiarios en la modalidad de Ruta Escolar, no se les realizará el abono del periodo respectivo.
- A los estudiantes que se realice la asignación del beneficio de subsidio de transporte escolar de manera excepcional transcurrido como máximo el 70% del periodo del ciclo, le será reconocido el mismo de manera completa, en caso contrario le corresponderá la entrega del subsidio del ciclo inmediatamente siguiente. A los estudiantes a quienes se realice la asignación y cuenten con discapacidad según se defina por la DBE se reconocerá el beneficio de manera retroactiva para el ciclo inmediatamente anterior.
- Es responsabilidad del adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente) del estudiante, verificar, en los medios definidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, toda la información contenida en el acuerdo de corresponsabilidad, entendiendo que una vez se asigne el beneficio particularmente en la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar, se dan como aceptadas las condiciones contenidas en dicho acuerdo y se dará estricto cumplimiento a las mismas.
- El costo de la tarjeta personalizada, Tu llave plus, solo será reconocido por la SED por una única vez, para los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte, con la asignación de este medio de entrega.
- Solo será reconocido el beneficio a los estudiantes que realicen reclamaciones del ciclo abonado dentro del periodo establecido para las reclamaciones, salvo caso particular, en el que se evidencie error en el que incurra la SED y deba reconocerse dicho beneficio.
- La dispersión del beneficio se realizará al medio de entrega asignado que se encuentre activo en el momento de la dispersión, con los datos del estudiante o su responsable registrado en la matrícula o Programa de Movilidad Escolar.
- El subsidio asignado en el marco de las estrategias de permanencia o similares con las que cuenta la SED dirigidas a estudiantes que pertenezcan a la matrícula oficial del

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

distrito, aplicaran las condiciones establecidas en el presente manual, salvo las particularidades que determine el programa o estrategia en el que se encuentre el estudiante.

- Cuando en las actividades de seguimiento se identifiquen novedades en los pagos de los Subsidios de Transporte Escolar, estas se atenderán según la evaluación técnica particular de cada caso.
- En caso de identificar diferencias a favor de la entidad en el giro de los recursos de los subsidios del PME, la SED podrá realizar el ajuste al respectivo beneficiario en la suma correspondiente, durante los ciclos subsiguientes de la vigencia hasta completar el monto a favor, siempre y cuando el estudiante sea beneficiario de la modalidad.

En consecuencia, de no lograr dicho ajuste, se emitirá el respectivo acto administrativo con la declaración de la existencia de la obligación a favor de la entidad, con el fin de iniciar las medidas necesarias en sede administrativa para la recuperación del recurso.

**4.2 AL COLEGIO EN BICI**

**4.2.1 REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

Podrán ser beneficiarios de la modalidad de Al Colegio en Bici (contempla todos los tipos de operación: Rutas de confianza, Centro de Interés y Biciparceros) los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

| REQUISITO | CONDICIÓN  | RUTA DE CONFIANZA | CENTRO DE INTERÉS | BICIPARCEROS |
|-----------|--|-------------------|-------------------|--------------|
| Matrícula | Instituciones educativas con matrícula oficial, en donde opere esta modalidad. | Si aplica         | Si aplica         | Si aplica    |
| Jornada   | Diurna   | Si aplica         | Si aplica         | Si aplica    |
| Edad      | Desde los 6 años   | Si aplica         | Si aplica         | Si aplica    |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| REQUISITO   | CONDICIÓN   | RUTA DE CONFIANZA | CENTRO DE INTERÉS | BICIPARCEROS |
|-------------|---|-------------------|-------------------|--------------|
| Distancia   | Distancia de cada trayecto no mayor a 5.5 Km., entendida como un viaje desde el punto de origen, hasta el destino.<br><br>Recorrido: Número total de trayectos que se realizan por día, no mayor a 11 Km., entendidos como la distancia desde el origen, hasta el destino y de regreso al origen. | Si aplica*        | No aplica         | No aplica    |
| Inscripción | En los colegios, fechas, plazos y condiciones establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.   | Si aplica         | Si aplica         | Si aplica    |

\*Los colegios en Zona Rural tendrán flexibilidad en los trayectos entendiendo las dinámicas sociales y propias de la zona. Dicha aprobación estará sujeta a la aprobación y viabilidad técnica adelantada por la entidad competente.

#### **4.2.2 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN RUTA DE CONFIANZA**

Para la asignación de beneficio en la modalidad de movilidad escolar Al Colegio en Bici, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estudiantes que requieren continuidad en la modalidad de “Al Colegio en Bici”: al iniciar la operación de la modalidad, los guías de las rutas de confianza contactarán a los estudiantes que ya recibieron capacitación y el beneficio en vigencias anteriores, para comprobar la intención de continuar haciendo parte de esta modalidad, siempre que cumplan las condiciones con las que les fue asignado inicialmente el beneficio.
- b. Si el número de estudiantes que cumplen los requisitos mencionados anteriormente es superior a la capacidad de oferta de la Secretaría de Educación del Distrito, se realizará una priorización con los estudiantes cuyo lugar de residencia esté localizado más cerca de la ruta de confianza o del punto de encuentro y a su vez, más lejos del colegio.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

La Secretaría de Educación del Distrito podrá modificar la asignación, previo concepto técnico (en coordinación con el aliado), jurídico y financiero, emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Esta determinación se informará al beneficiario de forma oportuna.

El estudiante nuevo en la modalidad, deberá ser parte de un proceso pedagógico previo a la asignación del beneficio, para determinar sus capacidades y habilidades en el uso de la bicicleta.

**4.2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN RUTA DE CONFIANZA**

La asignación del beneficio Al Colegio en Bici en rutas de confianza se desarrolla en el marco de las siguientes fases o etapas:

- a. Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación del beneficio.
- b. Validación de participación en el proceso pedagógico previo “Taller de la bicicleta colectiva”.
- c. Atender a la socialización del Acuerdo de Corresponsabilidad o documento que haga sus veces, para Ruta de Confianza con sus respectivos soportes firmado por los padres, madres o acudientes del estudiante, para la formalización del beneficio.
- d. Asignación de la bicicleta propiedad de la Secretaría de Educación en calidad de préstamo como medio de movilidad escolar. En caso de que no haya disponibilidad de una bicicleta de propiedad de la SED, y se cuenta con cupo en la ruta de confianza, el estudiante podrá movilizarse en su bicicleta propia, para lo cual los acudientes deberán corresponsabilizarse con el cuidado y mantenimiento de la misma, de acuerdo con lo definido en el Acuerdo de Corresponsabilidad. La entidad realizará la asignación de la Bicicleta de propiedad de la SED dependiendo de su disponibilidad.

**4.2.4 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN EL CENTRO DE INTERÉS**

- a. Se tendrán en cuenta las instituciones educativas distritales de jornada regular, desarrollen o no actividades de jornada completa, con las que se acuerde un espacio y horario recurrente para el desarrollo de las actividades de Al Colegio en Bici como Centro de Interés.
- b. Se dará prioridad a las instituciones educativas que proyecten el mayor número de estudiantes para el Centro de Interés.
- c. La asignación del beneficio estará sujeta a la capacidad operativa para la apertura del Centro de Interés.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**4.2.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN CENTRO DE INTERÉS**

- a. Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación del beneficio.
- b. Asignación de la bicicleta en calidad de préstamo como elemento pedagógico para el desarrollo del Centro de Interés.

**4.2.6 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN BICIPARCEROS**

- a. Todos los estudiantes a beneficiar deberán participar de un proceso pedagógico previo, en cuanto al uso responsable de la bicicleta como medio de transporte escolar y uso de todos los elementos de seguridad.
- b. Los Guías Parceros dispuestos por el aliado operativo contactarán a los estudiantes que ya han participado del proceso pedagógico previo, para proceder con la formalización del beneficio.
- c. Estudiantes que requieren continuidad en la modalidad de “Al Colegio en Bici”, siempre que cumplan las condiciones con las que les fue asignado inicialmente el beneficio. Al iniciar la operación de la modalidad, el personal operativo del aliado, contactarán a los estudiantes para comprobar la intención de continuar haciendo parte de esta modalidad.

**4.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO EN BICIPARCERO**

- a. Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación del beneficio.
- b. Validación de participación en el proceso pedagógico, previa socialización del Acuerdo de Corresponsabilidad con el acudiente, con sus respectivos soportes, firmado por los padres, madres o acudientes del estudiante, para la formalización del beneficio.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá modificar la asignación, previo concepto técnico (en coordinación con el aliado), jurídico y financiero, emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Esta determinación se informará al beneficiario de forma oportuna.

**4.2.8 RESPONSABILIDADES DEL ADULTO RESPONSABLE (PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O ACUDIENTE) Y ESTUDIANTES**

- a. Los estudiantes deberán asistir de manera constante a las rutas de confianza, ciclo-expediciones polígonos y actividades extracurriculares programadas por la modalidad.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- b. En caso de acompañamiento de un adulto responsable del estudiante (padre, madre, tutor legal o acudiente) en las rutas de confianza, ciclo-expediciones o polígonos, atender las normas de seguridad vial. Así como, las indicaciones de los guías de Al Colegio en Bici y del personal operativo destinado para el territorio.
- c. Cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones establecidos en el Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual es aceptado y formalizado en el momento en el cual realizó la matrícula en la Institución Educativa con matrícula oficial del Distrito.
- d. Asistir a la reunión de socialización del acuerdo de corresponsabilidad y autorizar mediante la firma del formato vigente, la participación del estudiante en las actividades pedagógicas curriculares y extracurriculares de los beneficiarios de Medios Alternativos de Transporte Escolar que se realizan entre semana y fines de semana, las cuales serán informadas de manera previa a la realización del evento, así como la autorización para el uso de imagen de los beneficiarios, descrita en el Acuerdo de Corresponsabilidad.
- e. Corresponsabilizarse con el cuidado, mantenimiento y buen uso de la bicicleta (sea propia o en calidad de préstamo), asegurando que el estudiante cumpla el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- f. Acatar la normativa vigente para el uso de la bicicleta en vía, acorde a la ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre para vehículos no motorizados y ciclistas, utilizando los elementos de seguridad vial en todo momento. Así como, lo estipulado en la Ley 1811 de 2016, entendiendo y aceptando los riesgos inherentes que trae el uso de la bicicleta como medio de transporte.

**4.3 CIEMPIÉS CAMINOS SEGUROS**

**4.3.1 REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

Podrán ser beneficiarios de la modalidad Ciempiés Caminos Seguros, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

| <b>REQUISITO</b> | <b>CONDICIÓN</b>   |
|------------------|--|
| Matrícula        | Instituciones educativas con matrícula oficial donde opere esta modalidad.   |
| Jornada          | Diurna, Tarde o Única  |
| Edad             | Estudiantes de 5 años en adelante.   |
| Distancia        | Distancia de cada trayecto no mayor a 3.5 km, entendida como un viaje desde el punto de encuentro, hasta el destino.<br>Recorrido: Número total de trayectos que se realizan por día, entendidos como la distancia desde el punto de encuentro, hasta el destino y de regreso al origen. |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**4.3.2 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

Para la asignación de beneficio en la modalidad de movilidad escolar “Ciempiés Caminos Seguros”, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estudiantes que requieren continuidad en la modalidad de “Ciempiés Caminos Seguros”, siempre que cumplan las condiciones con las que les fue asignado inicialmente el beneficio. Al iniciar la operación de la modalidad los monitores dispuestos por el aliado contactarán a los estudiantes que ya han recibido este beneficio para comprobar la intención de continuar haciendo parte de la modalidad.
- b. Si el número de estudiantes que cumplen los requisitos mencionados anteriormente es superior a la capacidad de oferta de la Secretaría de Educación del Distrito, se realizará una priorización con los estudiantes cuyo lugar de residencia esté localizado más cerca del camino seguro o del punto de encuentro y a su vez, a una distancia mayor del colegio.
- c. Estudiantes que hayan entregado la documentación requerida para la inscripción en la modalidad Ciempiés Caminos Seguros.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá modificar la asignación, previo concepto técnico (en coordinación con el aliado), jurídico y financiero, emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Esta determinación se informará al beneficiario de forma oportuna.

**4.3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**

La asignación del beneficio, “Ciempiés Caminos Seguros”, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación del beneficio.
- b. Asistencia por parte del acudiente a la socialización del Acuerdo de Corresponsabilidad con sus respectivos soportes, firmado por los padres, madres o acudientes del estudiante, para la formalización del beneficio.

**4.3.4 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O REPRESENTANTES LEGALES Y ESTUDIANTES**

- a. Velar porque los estudiantes asistan de manera constante a los caminos seguros, safaris, caravanas y actividades extracurriculares programadas por la modalidad.
- b. En caso de acompañamiento de padre, madre, acudiente o representante legal del estudiante en los caminos seguros o caravanas, atender las normas de seguridad vial.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

Así como, las indicaciones de los monitores del Ciempiés Caminos Seguros y del personal operativo destinado para el territorio.

- c. Estar comprometido con el cuidado y el uso de los bienes entregados por la Secretaría de Educación del Distrito y el aliado.
- d. Cumplir a cabalidad con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Corresponsabilidad.
- e. Cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones establecidos en el Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual es aceptado y formalizado en el momento en el cual realizó la matrícula en la Institución Educativa con matrícula oficial del Distrito.

**5 SITUACIONES ESPECIALES QUE CONLLEVAN A LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

A continuación, se especifican las situaciones que se aplicarán a los estudiantes beneficiarios de las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil para la suspensión o pérdida del beneficio:

| MODALIDAD    | DESCRIPCIÓN  | Tipo de situación | Consecuencia |         | Responsable del Reporte |     |
|--------------|--|-------------------|--------------|---------|-------------------------|-----|
|              |  | Disciplinaria     | Suspensión   | Pérdida | Empresa de Transporte   | SED |
| Ruta Escolar | Por tres (3) llamados de atención sobre comportamientos de indisciplina que generen riesgo en la seguridad de los ocupantes o afecten el servicio de la Ruta Escolar, durante el año escolar, o por no seguir las indicaciones del adulto acompañante de ruta. Se suspenderá el servicio de Ruta Escolar por 3 días hábiles escolares <sup>2</sup> . | X                 | X            |         | X                       |     |
| Ruta Escolar | Por daños físicos al vehículo que presta el servicio de Ruta Escolar, causados por el beneficiario, padres y/o acudientes. Se suspenderá el servicio de Ruta Escolar por tres (3) días hábiles escolares.  | X                 | X            |         | X                       |     |

<sup>2</sup> El presente Manual acogerá las decisiones que en materia disciplinaria se dicten a los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| MODALIDAD    | DESCRIPCIÓN   | Tipo de situación | Consecuencia |         |                       | Responsable del Reporte |  |
|--------------|---|-------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------------------|--|
|              |   | Disciplinaria     | Suspensión   | Pérdida | Empresa de Transporte | SED                     |  |
| Ruta Escolar | Cuando en ruta regular, los padres de familia o acudientes no entreguen, ni reciban en el paradero asignado al estudiante en tres (3) ocasiones durante el calendario escolar. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.   | X                 |              | X       | X                     |                         |  |
| Ruta Escolar | Por una agresión física del estudiante a otro estudiante, al adulto acompañante de ruta o al conductor. Se suspenderá el servicio de Ruta Escolar por diez (10) días hábiles escolares.   | X                 | X            |         | X                     |                         |  |
| Ruta Escolar | Por una agresión física o verbal del padre y/o acudiente del beneficiario o malos comportamientos frente al adulto acompañante de ruta o al conductor. Se suspenderá el servicio de Ruta Escolar por diez (10) días hábiles escolares. Si la situación se reitera se procederá a la suspensión definitiva del beneficio por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado y se evaluará la asignación del beneficio para el siguiente año lectivo. | X                 | X            | X       | X                     |                         |  |
| Ruta Escolar | Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia injustificada a clases, de acuerdo con la información suministrada por la institución educativa, se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.  | X                 |              | X       |                       | X                       |  |
| Ruta Escolar | Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia continua injustificada a la ruta regular, de acuerdo con la información registrada por el AAR, se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.  | X                 |              | X       | X                     |                         |  |
| Ruta Escolar | Cuando el beneficiario complete la segunda suspensión por faltas disciplinarias en el mismo calendario escolar. Se perderá el beneficio, por el resto del año en que le fue asignado.   | X                 |              | X       | X                     |                         |  |
| Ruta Escolar | Cuando el beneficiario, padre y/o acudiente incurra por segunda vez en agresión física, a otro estudiante, al adulto acompañante de ruta o al conductor. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.   | X                 |              | X       | X                     |                         |  |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| MODALIDAD                      | DESCRIPCIÓN  | Tipo de situación | Consecuencia |         |                       | Responsable del Reporte |  |
|--------------------------------|--|-------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------------------|--|
|                                |  | Disciplinaria     | Suspensión   | Pérdida | Empresa de Transporte | SED                     |  |
| Subsidio de Transporte Escolar | Cuando se evidencie que el valor consignado por concepto del Subsidio de Transporte Escolar no ha sido retirado del medio financiero o cuando el estudiante no haya activado la recarga de la tarjeta personalizada del SITP, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del abono, el beneficio se suspenderá preventivamente para el ciclo siguiente. Si en los quince (15) días hábiles siguientes, la SED no es notificada por escrito de la causal de no retiro por caso fortuito o fuerza mayor comprobado y verificable, se anulará el beneficio, por el resto del calendario escolar, del año en que le fue asignado. Para los estudiantes con discapacidad que no realicen el retiro en el periodo definido por la SED, se dará continuidad en el beneficio más no la entrega correspondiente al ciclo en que no efectuó el retiro. | X                 | X            | X       |                       | X                       |  |
| Subsidio de Transporte Escolar | Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia injustificada a clases, de acuerdo con la información suministrada por la institución educativa. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.   | X                 |              | X       |                       | X                       |  |
| Subsidio de Transporte Escolar | Cuando en el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adelanta la DBE o la interventoría o auditoría que contrate se encuentren inconsistencias en la información suministrada para acceder al beneficio, se suspenderá el beneficio durante la entrega del ciclo que corresponde, si dentro del periodo de disponibilidad de los recursos (30) días calendario, el adulto responsable no realiza los ajustes respectivos, perderá el beneficio por el resto del calendario escolar del año en el que fue asignado.   | X                 |              | X       |                       | X                       |  |
| Subsidio de Transporte Escolar | En caso de no realizar el reintegro de los dineros abonados por error en la dispersión, después de la notificación por parte de la SED. Se adelantarán las acciones pertinentes por la Entidad para la devolución de los recursos.   | X                 |              | X       |                       | X                       |  |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| MODALIDAD          | DESCRIPCIÓN   | Tipo de situación | Consecuencia |         | Responsable del Reporte |     |
|--------------------|---|-------------------|--------------|---------|-------------------------|-----|
|                    |   | Disciplinaria     | Suspensión   | Pérdida | Empresa de Transporte   | SED |
| Al Colegio en Bici | <p>Por tres (3) llamados de atención durante el calendario escolar, sobre comportamientos de indisciplina, omisión en el cumplimiento de las normas de tránsito, uso inadecuado de los elementos de seguridad, que generen riesgo en la ruta de confianza o desplazamiento, no seguir las indicaciones del guía. Se suspenderá el uso de la bici y de la ruta de confianza por cinco (5) días hábiles escolares.</p> <p>Si pasados los cinco (5) días hábiles no se reactiva el beneficio por parte del estudiante o el adulto responsable no solicita concertación, se perderá el beneficio por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.</p>  | X                 | X            |         |                         | X   |
| Al Colegio en Bici | <p>Por tres (3) llamados de atención durante el calendario escolar, sobre comportamientos de indisciplina, omisión en el cumplimiento de las normas de tránsito, uso inadecuado de elementos de seguridad, acciones que ponga en riesgo su integridad física durante su desplazamiento en bicicleta propia o no seguir las indicaciones del guardián en el polígono delimitado para los Biciparceros. Se suspenderá la participación en actividades propias de la modalidad por cinco (5) días hábiles escolares.</p> <p>Si pasados los cinco (5) días hábiles no se reactiva el beneficio por parte del estudiante o el adulto responsable no solicita concertación, se perderá el beneficio por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.</p> | X                 | X            |         |                         | X   |
| Al Colegio en Bici | <p>Faltar diez (10) veces sin justificación, a la ruta de confianza en la bicicleta asignada para su desplazamiento durante el calendario escolar. Se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar.</p>  | X                 |              | X       |                         | X   |
| Al Colegio en Bici | <p>Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia injustificada a clases, de acuerdo con la información suministrada por la institución educativa, se perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.</p>   | X                 |              | X       |                         | X   |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia**  
**Dirección de Bienestar Estudiantil**  
**Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| MODALIDAD                | DESCRIPCIÓN  | Tipo de situación | Consecuencia |         | Responsable del Reporte |     |
|--------------------------|--|-------------------|--------------|---------|-------------------------|-----|
|                          |  | Disciplinaria     | Suspensión   | Pérdida | Empresa de Transporte   | SED |
| Al Colegio en Bici       | Movilizarse en la bicicleta asignada, fuera de los horarios y rutas establecidas, sin acompañamiento del guía correspondiente, o darle un uso diferente. Se suspenderá el uso de la bici y de la ruta de confianza por tres (3) días hábiles escolares.  | X                 | X            |         |                         | X   |
| Al Colegio en Bici       | El padre de familia o acudiente que no acompañe al estudiante en el paradero intermedio o en el punto de encuentro final, durante tres (3) veces perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar.  |                   |              | X       |                         | X   |
| Al Colegio en Bici       | Cuando el estudiante ha dañado de manera sistemática la bicicleta entregada en calidad de préstamo y se identifique que se hace un mal uso de las piezas de la bicicleta, El padre de familia o acudiente deberá reparar la bicicleta, dejándola funcional, en caso de que la situación persista el estudiante perderá el beneficio para el resto del calendario escolar.  | X                 |              | X       |                         | X   |
|                          |  |                   |              |         |                         |     |
| Ciempíes Caminos Seguros | Por tres (3) llamados de atención por escrito durante el calendario escolar, sobre comportamientos de indisciplina que generen riesgo en la seguridad de la caravana al no seguir las indicaciones del monitor o que afecte el bienestar y seguridad de camino como la de sus participantes. Se suspenderá del camino seguro por cinco (5) días hábiles escolares.<br><br>Si pasados los cinco (5) días hábiles no se reactiva el beneficio por parte del estudiante o el adulto responsable no solicita concertación, se perderá el beneficio por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado. | X                 | X            |         |                         |     |
| Ciempíes Caminos Seguros | Faltar diez (10) recorridos sin justificación, a la caravana durante el calendario escolar. Perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar.   | X                 |              | X       |                         | X   |
| Ciempíes Caminos Seguros | Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia injustificada a clases, de acuerdo con la información suministrada por la institución educativa, se perderá el beneficio a la modalidad Ciempíes, por el resto del calendario escolar del año en que le fue asignado.   | X                 |              | X       |                         | X   |

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

| MODALIDAD                | DESCRIPCIÓN  | Tipo de situación | Consecuencia |         |                       | Responsable del Reporte |  |
|--------------------------|--|-------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------------------|--|
|                          |  | Disciplinaria     | Suspensión   | Pérdida | Empresa de Transporte | SED                     |  |
| Ciempies Caminos Seguros | El padre de familia, acudiente o personas asignadas (mayores de edad) que no acompañe al estudiante desde y hacia los puntos de encuentro, durante tres veces perderá el beneficio, por el resto del calendario escolar. | X                 |              | X       |                       | X                       |  |
|                          |  |                   |              |         |                       |                         |  |

La Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito aplicará las sanciones descritas según cada caso y respetando siempre el debido proceso.

Cuando se evidencie que un estudiante beneficiario del Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil sea sancionado con la pérdida del beneficio por incumplimiento de alguna de las obligaciones o requisitos descritos en el acuerdo de corresponsabilidad y/o en el manual operativo, no podrá ser beneficiario en otra modalidad durante la misma vigencia.

## 6 SEGUIMIENTO Y CONTROL

### 6.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LA OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES

El seguimiento y control sobre la operación de las modalidades del Programa de Movilidad Escolar se realizará así:

- La Dirección de Bienestar Estudiantil tiene a su cargo la organización, seguimiento y control de la operación del servicio de transporte de rutas escolares. Estas actividades las podrá realizar a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada según sea el caso.
- La Dirección de Bienestar Estudiantil adelantará la supervisión o podrá contratar el seguimiento, interventoría o auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la asignación del subsidio de transporte, en los términos previstos en el presente Manual Operativo.
- La Dirección de Bienestar Estudiantil y la Secretaría Distrital de Movilidad realizan de manera permanente los procesos de seguimiento y control a cada una de las tres fases de la modalidad Al Colegio en Bici: 1) Alistamiento, coordinación y planeación territorial, 2) Formación y 3) Operación en vía. La DBE podrá realizar estas actividades a través de la interventoría contratada o supervisión delegada según sea el caso.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- d. Los colaboradores y profesionales contratados por la Dirección de Bienestar Estudiantil que desarrollen actividades relacionadas con la gestión operativa, técnica, logística, jurídica, financiera y administrativa del Programa de Movilidad Escolar, presentarán al Director de Bienestar Estudiantil durante su ejecución y de acuerdo con los requerimientos efectuados, lo siguiente:
- Concepto sobre el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo para la asignación del beneficio en las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar.
  - Concepto debidamente motivado, sobre la conveniencia de crear nuevas rutas escolares o modificar el trazado de las existentes, teniendo en cuenta las condiciones contractuales del servicio.
  - Recomendaciones sobre acciones aplicables a los estudiantes beneficiarios de las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar, cuando se deban evaluar requerimientos formulados por el acudiente o representante del beneficiario, frente a las medidas administrativas adoptadas por situaciones especiales que conllevan a suspensión o pérdida del beneficio establecidas en el Manual Operativo del Programa.
  - Recomendaciones sobre modificación de la operación de cualquiera de las modalidades del Programa de Movilidad Escolar, en atención a los resultados de los análisis técnicos en el marco del seguimiento.
  - Informe sobre seguimiento y avance del cumplimiento de metas establecidas del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades y recomendaciones sobre las medidas correctivas que se deben adoptar para garantizar su cumplimiento.
  - Los informes que soliciten la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, el Director de Bienestar Estudiantil, los organismos de control y demás peticionarios.
- e. Teniendo en cuenta casos eventuales que se pueden presentar con el uso de rutas escolares, es pertinente mencionar el procedimiento a seguir:
- El estudiante desciende de la ruta, pero no ingresa al colegio: el adulto acompañante de ruta verificará en el descenso del vehículo e ingreso al colegio los estudiantes transportados y de evidenciar la falta de uno de ellos, reportará al colegio y al transportador para que estos a su vez reporten al equipo de novedades del PME dicha situación. El colegio notificará al padre de familia la ausencia del estudiante y a su vez el equipo de novedades realizará seguimiento a través del gestor local, quien entregará información al PME de las acciones adelantadas finalizando las mismas, con el aviso a la Policía de Infancia y Adolescencia por parte

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

del padre de familia, para proceder con su gestión. Finalmente, y para concluir el cierre de la novedad presentada, el gestor local realizará seguimiento hasta tanto se reporte el paradero del estudiante.

- El estudiante no hace uso del recorrido de la ruta escolar: el adulto acompañante de ruta alertará al colegio, el colegio realizará la localización del estudiante, de no encontrarse en el colegio, informará al Programa de Movilidad Escolar, por medio del gestor local, y al padre de familia, finalmente, se dará aviso a la Policía de Infancia y Adolescencia para proceder con su gestión y seguimiento.
- El acudiente o adulto autorizado para recibir al beneficiario no se encuentra en el lugar acordado: el estudiante permanecerá en el vehículo, hasta el último paradero de la ruta, el AAR se comunicará con un adulto responsable del estudiante, para que lo recoja, irán hasta el último paradero de la ruta y esperarán por 30 minutos, si no hay respuesta del adulto responsable, el AAR notificará a la SED por medio de la empresa transportadora y llevará al estudiante al Comando de Acción Inmediata (CAI) más cercano. La AAR deberá diligenciar un informe que se entregará a la autoridad encargada Policía Nacional para que contacte la especialidad de Infancia y Adolescencia quien deberá custodiar al beneficiario de la ruta.
- Estudiante usa la ruta escolar pero no desciende de ella: el adulto acompañante de ruta verificará al terminar el recorrido de la ruta, que la totalidad de estudiantes hayan descendido del vehículo automotor y de evidenciar algún beneficiario dentro del vehículo, deberá reportarlo con la interventoría o supervisión delegada y mantenerlo en custodia hasta entregarlo al padre de familia o responsable. A su vez, la interventoría o supervisión delegada, deberá comunicar a la SED la novedad quien hará seguimiento hasta confirmar la entrega del estudiante.

## **6.2 REPORTE NOVEDADES RUTAS ESCOLARES Y MEDIOS ALTERNATIVOS**

De acuerdo con lo establecido en artículo sexto de la Resolución 039 de 2018, en el que se establece las responsabilidades del nivel local e institucional, y para poder dar cumplimiento a las mismas, las rectorías de las Instituciones Educativas Distritales deben tener en cuenta lo siguiente:

La Dirección de Bienestar Estudiantil y la interventoría o supervisión del Programa de Movilidad Escolar, realizarán seguimiento continuo al procedimiento para la gestión de novedades establecidas en el PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR EN SUS MODALIDADES DE RUTAS ESCOLARES Y MEDIOS ALTERNATIVOS, que se encuentre vigente.

Si durante el año escolar se presentan casos de no reporte o de reportes de las novedades que afectan la programación habitual de la operación por la Institución Educativa Distrital, se procederá de la siguiente manera:

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- Se solicitará información a los rectores de las IED que no presentaron oportunamente las novedades con el objetivo de aclarar las circunstancias que ocasionaron esta situación.
- La entidad realizará un análisis de las causas de cada novedad para determinar si se trata de un evento de fuerza mayor, un caso fortuito o una omisión en la responsabilidad de informar la novedad dentro de los plazos establecidos.
- Si se encuentra que las razones proporcionadas por la IED no justifican la omisión en el reporte de la novedad, se remitirá la información a la Oficina de Control Interno Disciplinario para el proceso correspondiente.

**6.2.1. CANCELACIONES**

Las instituciones educativas deberán informar sobre las novedades que resulten en la cancelación total o parcial del servicio de rutas escolares, respetando rigurosamente los protocolos de tiempos establecidos en el Memorando de PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR EN SUS MODALIDADES DE RUTAS ESCOLARES Y MEDIOS ALTERNATIVOS que se encuentre vigente.

- a. Durante la última semana hábil de cada mes, cada Institución Educativa deberá informar a la Dirección Local de Educación, a la Dirección de Bienestar Estudiantil y al equipo de interventoría o supervisión contratado por la SED, las actividades institucionales que tiene programadas para el mes siguiente y que impliquen la cancelación parcial o total de las rutas escolares.
- b. En el evento que surja una nueva actividad y que no haya quedado registrada como parte de las actividades institucionales previamente programadas, deberá informarse a la Dirección de Bienestar Estudiantil y a quien se designe como interventoría o supervisión encargada del Programa de Movilidad Escolar respetando rigurosamente los protocolos de tiempos establecidos en el Memorando de PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR EN SUS MODALIDADES DE RUTAS ESCOLARES Y MEDIOS ALTERNATIVOS que se encuentre vigente. El reporte debe incluir toda la información necesaria para atender la novedad: modalidad de rutas escolares (regulares o complementarias), sede, jornada, código de ruta y recorridos (recorrido 1 o recorrido 2).

**6.2.2 OCUPACIÓN RUTAS ESCOLARES**

Si durante el año escolar se presentan casos de no reporte o de reporte extemporáneo por parte de las Instituciones Educativas Distritales (IED), de las novedades conocidas, particularmente las relacionadas con la ocupación de las rutas escolares, que afecten la

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

programación y la consecuente prestación del servicio, se procederá de la siguiente manera:

- La Dirección de Bienestar Estudiantil comunicará por correo electrónico a la Institución Educativa, las inconsistencias que se presenten entre la programación inicial y la ocupación de las rutas escolares, con el fin de que se tomen las acciones correctivas necesarias a partir de las novedades presentadas, y se envíe el reporte ajustado a la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- Si las inconsistencias persisten sin que se haya realizado el reporte oportuno de las novedades por parte de la Institución Educativa, la Dirección de Bienestar Estudiantil le enviará una comunicación escrita a través de la Dirección General de Educación y Colegios Distritales, con copia a la Dirección Local de Educación, con el fin de que se adelanten las acciones correctivas necesarias a partir de las novedades presentadas, y se envíe el reporte actualizado a la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- Si, a pesar de lo anterior, las inconsistencias entre la programación de las rutas y la ocupación persisten, sin que se hayan reportado las novedades correspondientes, la Dirección de Bienestar Estudiantil convocará a la Institución Educativa y a la Dirección Local de Educación, a través de la Dirección General de Educación y Colegios Distritales, a una mesa de trabajo para determinar las acciones correctivas y de mejora, así como establecer los compromisos de los participantes en la programación de las rutas escolares.

En todo caso, cuando se evidencien rutas escolares con ocupación mínima, la Dirección de Bienestar Estudiantil se comunicará de manera inmediata con la Institución Educativa, para determinar las acciones correctivas a seguir, y establecer los compromisos en la programación de las rutas escolares. Lo anterior, en el marco de las responsabilidades establecidas en el literal b) del artículo 6º de la Resolución 039 de 2018.

El Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil realizará análisis periódicos a la base de datos de ocupación por ruta escolar, en caso de evidenciar resultados no esperados que afecten la programación planificada por la Institución Educativa, enviará mensajes de texto a los padres, madres o acudientes de los estudiantes beneficiarios del servicio, en el marco de la corresponsabilidad que les asiste. Así mismo, la Dirección mantendrá una comunicación permanente con las Instituciones Educativas, con el fin de atender y resolver inquietudes, conocer y generar oportunamente las alertas, y solventar conjuntamente las situaciones imprevistas que se puedan presentar.”

### **6.2.3 CAMBIOS DE HORARIO**

Las instituciones educativas deberán informar sobre las novedades que resulten en los ajustes de horario de la programación en cualquiera de los dos recorridos, respetando rigurosamente los protocolos de tiempos establecidos en el PROCEDIMIENTO PARA LA

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

GESTIÓN DE NOVEDADES DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR EN SUS MODALIDADES DE RUTAS ESCOLARES Y MEDIOS ALTERNATIVOS que se encuentre vigente.

Las solicitudes de ajuste de horario temporales estarán sujetas a la viabilidad operativa del prestador del servicio, por lo tanto, estas solicitudes no garantizarán su ejecución o aceptación en el momento en que la Institución Educativa, realice dicha solicitud a través del Gestor Territorial.

### **6.3 CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Conforme a lo establecido en el numeral 2 del literal b) del artículo sexto de la resolución 039 de 2018, los rectores deben *“certificar personalmente o a través del enlace del Programa, la prestación del servicio de rutas escolares contratadas por la SED, en las fechas establecidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.”*, para lo cual se establecen las siguientes directrices:

- a. El proveedor del servicio de transporte escolar debe presentar al rector o su delegado de manera diaria, el certificado de cumplimiento debidamente diligenciado.
- b. El rector o su delegado deberá verificar que la información registrada en el certificado de cumplimiento se encuentre acorde al servicio prestado.
- c. La firma del certificado por parte del rector o su delegado debe realizarse de manera diaria, conforme a la prestación del servicio.
- d. Al final de la prestación de todos los servicios requeridos para el mes, y dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al último servicio prestado dentro del periodo, el rector o su delegado deberán firmar el certificado de cumplimiento. Esta firma es adicional a la firma que se realiza de manera diaria.
- e. Para la firma el proveedor del servicio de transporte escolar deberá presentar el certificado de cumplimiento incólume, sin tachones y/o enmendaduras. De lo contrario, no se debe proceder a la firma del certificado.
- f. En caso de requerirse el cambio de un certificado firmado previamente, el proveedor deberá informar a la IED las razones para realizar la firma nuevamente y presentar el certificado anterior para su verificación y destrucción.
- g. La no firma o la firma inoportuna de los certificados de cumplimiento, se notificará a la Oficina de Control Disciplinario para que inicie las acciones pertinentes.

Nota: Las solicitudes de servicios de rutas ocasionales realizados por un área de la SED distinta a la Dirección de Bienestar Estudiantil, será la responsable de presentar el certificado de cumplimiento debidamente diligenciado incluida la consecución de las firmas del mismo.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

## **6.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS**

La Dirección de Bienestar Estudiantil desarrollará procesos periódicos de validación de información y de verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades y podrá suspender o retirar el beneficio por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual Operativo. Esta decisión se informará al estudiante si es mayor de edad, o al padre o acudiente, quien podrá presentar las justificaciones o argumentos en contra de la decisión en observancia al debido proceso.

### **6.4.1 Subsidio de Transporte Escolar**

Las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito reportarán a la Dirección de Bienestar Estudiantil la asistencia de los estudiantes beneficiarios y novedades correspondientes, conforme a la información registrada en el corte de consulta al SIMAT que determine el PME, de acuerdo con el cronograma del programa para la vigencia actual, y lo establecido en la resolución que reglamenta la materia.

Adicionalmente, cuando la entrega se realice por medio de la entidad bancaria dispuesta a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, ésta remitirá a la Dirección de Bienestar Estudiantil el listado de los beneficiarios que no retiraron el dinero que les fue transferido en virtud de la asignación de beneficio en la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar, en los términos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

Así mismo, cuando la entrega se realice por medio de recarga de la tarjeta inteligente del SITP, Transmilenio deberá efectuar reporte cuando el beneficiario no valide la recarga en la tarjeta en los términos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

### **6.4.2 Prestación del servicio de transporte de Rutas Escolares**

Las instituciones educativas con matrícula oficial reportarán la asistencia de los beneficiarios a la Dirección de Bienestar Estudiantil, según el cronograma de verificación

Las instituciones educativas con matrícula oficial certificarán la prestación de este servicio a la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Los adultos acompañantes de ruta reportarán las novedades presentadas durante la operación de rutas escolares a la interventoría de rutas contratada o la supervisión delegada, para el seguimiento y control de esta operación, así como la inasistencia de los estudiantes a la ruta, a través de los medios que determine la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

**6.4.3 Al Colegio en Bici**

Las instituciones educativas con matrícula oficial reportarán a la Dirección de Bienestar Estudiantil, conforme al cronograma de verificación de asistencia de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la resolución que reglamenta la materia.

El equipo coordinador conformado por representantes de la Secretaría de Educación del Distrito y los respectivos aliados operativos adelantarán las acciones correspondientes a la validación de información y de verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de la modalidad, de acuerdo con los lineamientos del/los respectivo/s Convenio/s suscritos entre las partes, vigente a la fecha de sus consulta y aplicación.

**6.4.4 Ciempiés Caminos Seguros**

Las instituciones educativas con matrícula oficial reportarán a la Dirección de Bienestar Estudiantil de acuerdo con el cronograma de verificación de asistencia de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la resolución que reglamenta la materia.

El equipo coordinador conformado por representantes de la Secretaría de Educación del Distrito y del aliado realizarán la validación de la información y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de la modalidad.

**7 MARCO NORMATIVO**

- Ley 105 de 1993 “por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 336 de 1996 “por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte.”
- Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.”
- Ley 1005 de 2006 “Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.”
- Ley 1083 de 2006 “Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.”

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- Ley 1811 de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”

Decreto 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones. Decreto Distrital 484 de 2019 y Decreto 394 de 2019.”

- Decreto 048 de 2013 “Por medio de la cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.”
- Decreto 594 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Escolar – PME para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”
- Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 494 de 2023 “Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 y se dictan otras disposiciones.”
- Acuerdo 281 de 2007 “Por el cual se dictan normas de tránsito para la protección de niños y jóvenes en el Distrito Capital.”
- Acuerdo 660 de 2016 “Por medio del cual se establece el programa institucional “al trabajo en bici” y se dictan otras disposiciones.”
- Acuerdo 663 de 2017 “Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital.”

Resolución 1122 de 2005 “por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución número 4110 de 2004. Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Transporte 2656 de 2005, Modificado por la Resolución del Min. Transporte 3752 de 2005, Derogado por el art. 2, Resolución Min. Transporte 2747 de 2006.”

- Resolución 3753 de 2015 “Reglamento Técnico aplicable a los vehículos con capacidad de nueve (9) pasajeros en adelante, más el conductor, destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, Masivo y Especial.”

**Subsecretaría de Acceso y Permanencia  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Programa de Movilidad Escolar**

**MANUAL OPERATIVO**

- Resolución 1795 de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1531 del 29 de agosto de 2014 “Por la cual se reglamentan las condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito en diferentes modalidades.”
- Resolución 2154 de 2017 “Por medio de la cual se determinan las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso para el año 2018”
- Resolución 039 de 2018 “Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades.”
- Resolución 2388 de 2019 “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de verificación de asistencia de los estudiantes que reciben beneficios condicionados a la asistencia escolar.”



**CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA**  
Subsecretario de Acceso y Permanencia

*Aprobó: Daniel Eduardo Mora Castañeda – Director de Bienestar Estudiantil  
Revisó: Sandra Liliana Cortés Camargo - Contratista SAP  
Revisó: Johanna Astrid Lombana Hortua – Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Revisó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón – Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Revisó: Rocío Flórez Montoya – Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil*

*Proyectó: Laura Sofía Velandia Acevedo- Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Proyectó: Luis Gabriel Téllez Tabares - Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Proyectó: Fabián Andrés Camelo – Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Proyectó: Alexander Rodríguez Figueroa – Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Proyectó: Yoni Fernando Chamorro Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Proyectó: Diego Alejandro Suárez Pantoja – Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil  
Proyectó: Felipe Andrés Valencia Quintero – Contratista – Dirección de Bienestar Estudiantil*